



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	10

SEGUNDA PARTE

14 de Enero de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 2 expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se adiciona el artículo 8-1 a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato..... 4

DECRETO Legislativo Número 3 expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se reforman las fracciones I, III y IV del artículo 15 y la denominación de la Sección Novena del Capítulo VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 11 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato..... 8

DECRETO Gubernativo Número 14 por el que se expide el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública..... 26

ACUERDO Gubernativo Número 13, mediante el cual se donan diversos bienes muebles a los municipios de Abasolo y Tarandacuao, pertenecientes a esta entidad federativa..... 43

ACUERDO Gubernativo Número 14, mediante el cual se donan bienes muebles (vehículos) a los municipios de Apaseo el Grande, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Ocampo, Pénjamo, Romita y San José de Iturbide, pertenecientes a esta entidad federativa..... 46

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

CONVOCATORIA al Proceso de Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia para integrar el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato..... 51

CONVOCATORIA para que las asociaciones civiles interesadas puedan postularse como integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres..... 56

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

SEGUNDA modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión Municipal del Deporte del Ejercicio Fiscal 2024 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... 60

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Comisión Municipal del Deporte de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025. **63**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025..... **66**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Vivienda de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025. **70**

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

CUARTA modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Moroleón, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024..... **73**

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Moroleón, Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2024. **76**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Moroleón, Guanajuato. **77**

MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025..... **78**

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos de la Administración Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025..... **85**

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato..... **87**

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

SEXTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **90**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 2

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único: Se **adiciona** el artículo 8-1 a la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Modelo de formación policial para la prevención y atención de la violencia de género

Artículo 8-1. Las instituciones policiales deberán implementar un modelo de formación para la especialización de los integrantes de los cuerpos policiales en materia de prevención y atención de la violencia de género, el cual deberá contener como mínimo las etapas de gestión, conformación de la unidad especializada, formación y profesionalización, implementación y seguimiento y deberá contar con un sistema de evaluación por casos.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazo para implementación

Artículo Segundo. Las instituciones policiales contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto para la implementación del modelo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.- ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de noviembre de 2024.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

La presente hoja 2/2 forma parte del Decreto número 2, por el cual se adiciona el artículo 8-1 a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. -----

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 3

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones I, III y IV del artículo 15 y la denominación de la Sección Novena del Capítulo VII de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Bases del Banco...

Artículo 15. El Banco Estatal...

- I. Será manejado, organizado y dirigido por la **Fiscalía General del Estado de Guanajuato**;
- II. Deberá alimentarse mensualmente...
- III. Los datos arrojados por éste serán considerados como oficiales en el Estado y será el que alimentará a los bancos nacionales, **internacionales**, redes o cualquier organismo que solicite información sobre la materia de violencia contra las mujeres en el Estado.

En cuanto a la información que alimenta al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres deberá integrarse de manera periódica y permanente en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

- IV. Deberá tener indicadores que arrojen los datos y estadísticas que permitan obtener información desagregada **y con enfoque diferenciado**;
- V. Se deberá publicar...; y

VI. Contará con un...

SECCIÓN NOVENA
Facultades del titular de la Fiscalía General del Estado»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

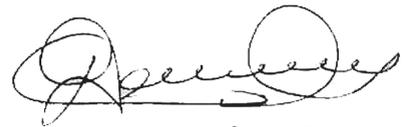
Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.- ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de noviembre de 2024.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Una sociedad en evolución continua demanda el progreso y fortalecimiento de las estructuras orgánicas y administrativas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública. Dicho dinamismo busca lograr un desarrollo constante y una mejora en la capacidad de respuesta en el ejercicio de las atribuciones de los entes públicos.

En la actualidad, los gobiernos enfrentan retos cada vez más complejos que requieren respuestas ágiles y eficaces ante las demandas de una sociedad dinámica y en constante transformación. Los cambios sociales, económicos y tecnológicos exigen estructuras gubernamentales que sean capaces de adaptarse rápidamente, priorizando la atención a las problemáticas emergentes y promoviendo soluciones innovadoras que contribuyan al bienestar colectivo.

Sin embargo, el marco normativo vigente, incluido el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, aún no refleja plenamente los conceptos de la gestión pública moderna, como la gobernanza, la planeación participativa o la gestión para resultados. Estas herramientas son fundamentales para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la construcción de políticas públicas orientadas a generar impactos significativos en la vida de las personas.

Por ello, es imprescindible que los instrumentos de planeación y las estructuras de participación social sean actualizados para estar a la vanguardia y responder a las necesidades de la sociedad contemporánea. Un reglamento renovado debe garantizar procesos inclusivos, eficientes y alineados con los nuevos paradigmas de

la administración pública, asegurando que Guanajuato continúe siendo un referente en planeación estratégica y desarrollo sostenible.

Así, de conformidad con el Decreto Legislativo número 345 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otros ordenamientos, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, de fecha 17 de septiembre de 2024, es necesario actualizar el articulado del reglamento de previa alusión con el objeto de adecuar las referencias a la Secretaría de Finanzas que el mismo contiene.

Por último, se contempla la reforma a diversas disposiciones del reglamento con el objeto de incorporar en éste el lenguaje incluyente y no sexista, en atención al compromiso del Gobierno del Estado de implementar acciones tendientes a erradicar toda forma de discriminación contra las mujeres; lo cual no es ajeno al ámbito de la producción de documentos normativos, en la que debe tenerse especial cuidado a fin de evitar emplear, reproducir o normalizar estereotipos de género que atenten contra la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 11

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 2, en sus fracciones V y IX; 3, en su fracción I, inciso a.; 7; 8; 10, en sus fracciones II y III; 11, en su párrafo primero y las fracciones II, III, IV y VI; 12, en su párrafo primero y las fracciones I y VI; 13, en su párrafo primero y la fracción VI; 15; 18, en las fracciones I, II, III, IV, y en sus párrafos segundo y tercero; 19, en su epígrafe y en su último párrafo; 21; 22, en su fracción VIII; 23, en su párrafo primero y las fracciones II y V; 24, en su párrafo primero y las fracciones II y III; 25, en su párrafo segundo; 26, en las fracciones I, II, III, y su último párrafo; 27, en su párrafo primero y la fracción II; 28, en su párrafo segundo; 29; 31, en su párrafo primero y la fracción II; 32, en su párrafo primero y las fracciones II y III; 34, en sus párrafos segundo y tercero; 35; 38, en su párrafo primero y la fracción II; 39, en su

párrafo primero y las fracciones II y III; 40, en sus fracciones XI, XII y XIII; 41, en su párrafo segundo; 44, en su fracción VI; 45; 47, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 49; 53 bis, en su epígrafe; 57; 61, en su párrafo segundo; 67; 70, en su párrafo segundo; 71; 75; 78, en su párrafo segundo; y 88, en su párrafo segundo; se **adiciona** el artículo 40, con una fracción XIV; y se **derogan** las fracciones IV y V del artículo 10; y el párrafo segundo del artículo 48; del **Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 132, Quinta Parte, de fecha 17 de agosto del 2012, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

I. a IV. ...

V. **Presidencia:** La presidencia del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato;

VI. a VIII. ...

IX. **Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato; y

X. ...

Autoridades en materia...

Artículo 3. Las autoridades responsables...

I. En el ámbito estatal:

a. La persona titular del Poder Ejecutivo; y

b. ...

II. y III. ...

Integración del COPLADEG

Artículo 7. El COPLADEG se integra con:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. La persona titular del IPLANEG, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- III. Las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal que determine la persona titular del Poder Ejecutivo;
- IV. La persona titular de una Presidencia Municipal por cada región, área conurbada y zona metropolitana del Estado, que determine la Presidencia del COPLADEG;
- V. Una persona representante social designada por la persona a que se refiere la fracción IV;
- VI. Una persona representante social proveniente de cada uno de los consejos sectoriales en el Estado, propuesta por la persona titular de la dependencia coordinadora de Eje; y
- VII. Las personas representantes sociales designadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado que aseguren la mayoría social en el COPLADEG.

Cada persona integrante propietaria tendrá una persona suplente que asistirá en su ausencia con los mismos derechos y obligaciones.

Las personas representantes mencionadas deberán ser definidas a más tardar el 19 de diciembre del mismo año en que tome protesta la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Personas invitadas

Artículo 8. La Presidencia del COPLADEG podrá invitar a participar a las sesiones, a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema que se trate en las mismas y se requiera su colaboración, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Atribuciones del COPLADEG

Artículo 10. El COPLADEG, además...

- I. ...
- II. Involucrar a la sociedad organizada en el proceso de elaboración de los planes y programas derivados del SEPLAN; y
- III. Identificar las necesidades sociales a partir de la consulta social realizada durante la elaboración de los instrumentos de planeación.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.

Facultades de la Presidencia

Artículo 11. La Presidencia tendrá las siguientes facultades:

- I. ...
- II. Invitar a las personas representantes de las dependencias federales vinculadas a la planeación;
- III. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones del COPLADEG;
- IV. Aprobar el orden del día propuesto por la Secretaría Técnica;

V. ...

VI. Designar a la Secretaría Técnica de los consejos especiales.

Facultades de la Secretaría Técnica

Artículo 12. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar por instrucciones de la Presidencia a las sesiones del COPLADEG, así como formular la propuesta de orden del día y levantar las actas de las sesiones correspondientes;

II. a V. ...

VI. Las demás que le establezca el COPLADEG o su Presidencia.

Facultades de las personas integrantes del COPLADEG

Artículo 13. Las personas integrantes del COPLADEG tendrán las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Las demás que les confiera mediante acuerdo el COPLADEG, la Presidencia o las disposiciones legales aplicables.

Integración y organización del COPLADEM

Artículo 15. Cada ayuntamiento deberá integrar su Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación, de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Su organización y funcionamiento, así como la elección de representantes ante el COPLADEG, se ajustará a los términos de la reglamentación municipal

correspondiente; en todo caso, la Secretaría Técnica recaerá en la persona titular del organismo municipal de planeación.

Integración de los...

Artículo 18. Los consejos regionales...

- I. Una Presidencia, que será una persona ciudadana electa de entre sus miembros;
- II. Una Secretaría técnica, que será una persona funcionaria del IPLANEG;
- III. Las personas funcionarias provenientes de las dependencias de cada ámbito del desarrollo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y aquellos que determine la Presidencia;
- IV. Las personas titulares de las Presidencias Municipales de la región, área conurbada o zona metropolitana, quienes podrán delegar su representación en las personas titulares de los organismos municipales de planeación; y
- V. ...

A fin de asegurar mayoría social en el consejo regional, el número de representantes sociales deberá ser superior respecto de las personas representantes de gobierno. Cuando no se alcance esta proporción, se aumentará la representación prevista en la fracción V de este artículo, hasta lograr la representatividad exigida.

Las personas integrantes de los consejos regionales tendrán derecho a voz y voto, y sus cargos serán de carácter honorífico.

Personas invitadas especiales

Artículo 19. Se podrá invitar...

i. a iii. ...

Dichas personas representantes tendrán carácter de invitadas con derecho a voz pero no a voto.

Convocatorias

Artículo 21. Las sesiones de conformación del Consejo Regional serán convocadas por la Presidencia. Las subsecuentes convocatorias se harán a través de la Presidencia del Consejo Regional a través de su Secretaría Técnica.

Atribuciones del Consejo...

Artículo 22. El Consejo Regional...

I. a VII. ...

VIII. Proponer al COPLADEG, a través de su Presidencia, la creación de consejos especiales que atiendan a un tema particular de la región o a un área geográfica específica;

IX. a XIV. ...

Facultades de la Presidencia del Consejo Regional

Artículo 23. La Presidencia del Consejo Regional tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Regional, a sus sesiones;

III. y IV. ...

V. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Consejo Regional y remitirlo a su Secretaría Técnica para su ejecución;

VI. y VII. ...

Facultades de la Secretaría Técnica del Consejo Regional

Artículo 24. La Secretaría Técnica del Consejo Regional tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Convocar, por instrucción de la Presidencia, a las sesiones del Consejo Regional;

III. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo Regional y recabar la firma de las personas participantes;

IV. a VII. ...

Artículo 25. Los consejos sectoriales...

Consejos Sectoriales

El establecimiento y el ámbito de acción de los consejos sectoriales deberá ser acorde a la sectorización que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado determine para las entidades de la Administración Pública Estatal, debe existir un Consejo Sectorial por cada dependencia coordinadora de sector o eje, los cuales serán presididos y coordinados por las personas titulares de las mismas.

Artículo 26. Los Consejos Sectoriales...

Integración de los...

I. La persona titular de la dependencia coordinadora de sector o eje, quien presidirá el Consejo Sectorial respectivo;

II. Las personas titulares de las entidades sectorizadas a la dependencia coordinadora del sector o eje que presida el Consejo Sectorial;

III. Una persona representante de los órganos consultivos de cada una de las entidades sectorizadas a la dependencia coordinadora del sector o eje que presida el Consejo Sectorial. La cual será electa por votación al interior del órgano consultivo que represente; y

IV. ...

Invariablemente, el número de representantes sociales deberá ser superior respecto de las personas representantes de gobierno. Cuando no se alcance esta proporción, se aumentará la representación prevista en la fracción III de este artículo, hasta lograr la representatividad exigida.

Personas invitadas

Artículo 27. La Presidencia de cada Consejo Sectorial podrá convocar a participar como invitadas, con derecho a voz pero no a voto a:

I. ...

II. Personas diputadas locales, atendiendo a la afinidad de las comisiones de las que formen parte; y

III. ...

Conformación de los...

Artículo 28. La conformación de...

La sesión de conformación del Consejo Sectorial será convocada por su Presidencia, las subsecuentes convocatorias se harán a través de la Secretaría Técnica electa del Consejo Sectorial.

Presidencia y Secretaría Técnica

Artículo 29. Cada Consejo Sectorial contará con una Presidencia y una Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica será electa por la Presidencia del Consejo Sectorial de entre las personas titulares de las entidades que refiere la fracción II del artículo 26 del presente Reglamento.

Facultades de la Presidencia del Consejo Sectorial

Artículo 31. La Presidencia del Consejo Sectorial tendrá las siguientes facultades:

- I. ...
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Sectorial, a través de su Secretaría Técnica;
- III. a VII. ...

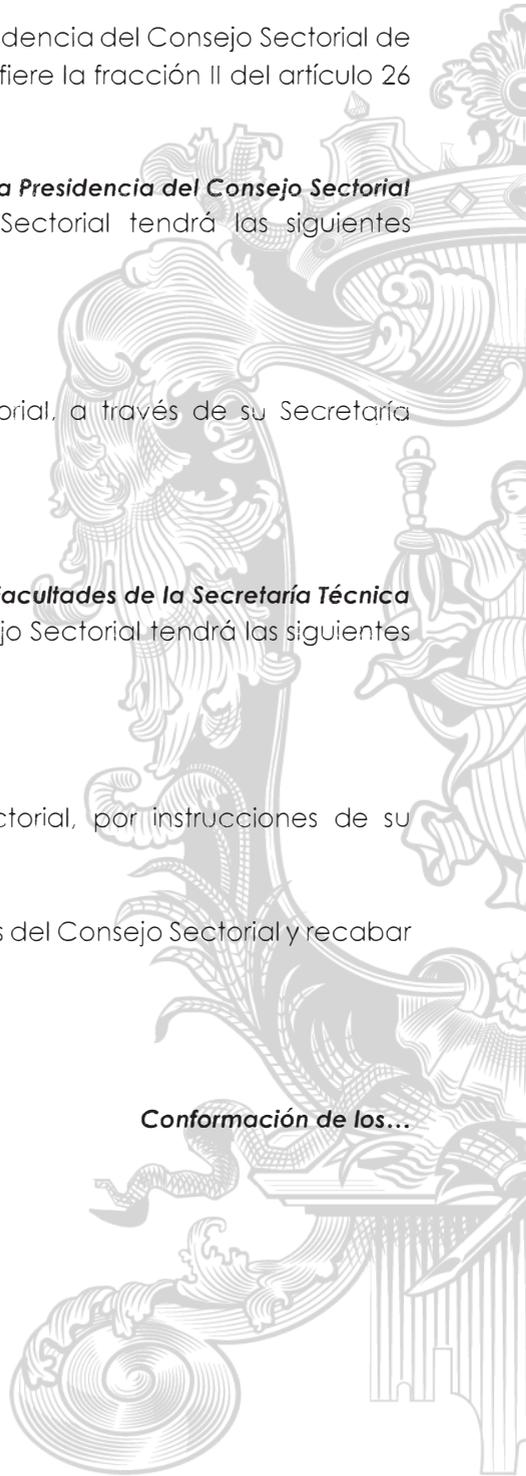
Facultades de la Secretaría Técnica

Artículo 32. La Secretaría Técnica del Consejo Sectorial tendrá las siguientes facultades:

- I. ...
- II. Convocar, a las sesiones del Consejo Sectorial, por instrucciones de su Presidencia;
- III. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo Sectorial y recabar la firma de las personas participantes;
- IV. a VII. ...

Artículo 34. Los consejos especiales...

Conformación de los...



Los consejos especiales podrán ser conformados a petición de la Presidencia, de las presidencias de los consejos sectoriales o regionales, o a solicitud conjunta de varias de ellas.

Dicha solicitud deberá ser entregada a la Secretaría Técnica para su aprobación en la sesión correspondiente y deberá contener como mínimo, el tema del Consejo Especial, su objeto, la propuesta de integrantes y del programa de trabajo del primer año.

Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Especial

Artículo 35. Los consejos especiales contarán con una Presidencia y una Secretaría Técnica. La Presidencia del Consejo Especial será electa de entre las personas representantes sociales y la Secretaría Técnica será designado por aquélla.

La Presidencia del Consejo Especial podrá invitar a participar a las sesiones, a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema que se trate en las mismas y se requiera su colaboración, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Facultades de la Presidencia del Consejo Especial

Artículo 38. La Presidencia del Consejo Especial tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. Convocar a las sesiones del Consejo Especial, a través de su Secretaría Técnica;

III. a IX. ...

Facultades de la Secretaría Técnica

Artículo 39. La Secretaría Técnica del Consejo Especial tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. Convocar, a las sesiones del Consejo Especial por instrucciones de su Presidencia;

III. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo Especial y recabar la firma de las personas participantes;

IV. a VI. ...

Atribuciones del IPLANEG

Artículo 40. El IPLANEG tendrá...

I. a X. ...

XI. Elaborar un informe anual de avance del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa de Gobierno del Estado, previa aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que deberá publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XII. Asesorar en materia técnica y metodológica y en la definición de objetivos, metas y estrategias para los Programas Sectoriales, Regionales, Especiales, Institucionales y POA, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XIII. Asesorar en la integración de la información necesaria para el monitoreo por parte del Ejecutivo del Estado en el seguimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, Programas Sectoriales, Regionales, Especiales, Institucionales y POA; y

XIV. Someter el Plan Estatal de Desarrollo a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

Asesorar a las...

Integración, organización y...

Artículo 41. Son organismos municipales...

Su integración, organización y funcionamiento atenderá a lo dispuesto en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Facultades de planeación...

Artículo 44. Las dependencias y...

I. a V. ...

VI. Las demás que señale la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 45. El COPLADEG, los consejos regionales y los sectoriales sesionarán de manera ordinaria de acuerdo con lo establecido en su programa anual de trabajo en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria que para tal efecto elaborará y notificará su Secretaría Técnica, cuando menos con diez días de anticipación.

Sesionarán por lo menos dos veces por año.

Podrán sesionar de manera extraordinaria cuando la importancia o urgencia del asunto lo amerite a juicio de la Presidencia del consejo correspondiente o cuando lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento de sus integrantes.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias se notificará tres días antes de la fecha de su celebración, por parte de la Secretaría Técnica del consejo correspondiente.

*Quórum de las...***Artículo 47.** Para poder sesionar...

Los acuerdos tomados en las sesiones, para que sean válidos, deberán estar aprobados por la mayoría de las personas integrantes asistentes y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes de los consejos podrán presentar por escrito a su Secretaría técnica, sugerencias con respecto al orden del día y al programa de trabajo de la sesión, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo ésta.

Las actas de las sesiones de los consejos serán elaboradas por la Secretaría Técnica; debiendo contener como mínimo: lista de asistentes; orden del día; acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas y firmadas por las personas integrantes que hayan asistido a la sesión.

La Secretaría Técnica procurará se provean los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones correspondientes.

*Plan Estatal de...***Artículo 48.** El Plan Estatal...

Se deroga.

Temas del desarrollo que contiene el Plan Estatal de Desarrollo

Artículo 49. El Plan Estatal de Desarrollo deberá considerar los siguientes temas del desarrollo:

- I. Desarrollo social y humano;
- II. Economía;
- III. Medio Ambiente y Territorio; y

IV. Administración pública y Estado de Derecho.***Publicación de la actualización
del Programa de Gobierno del Estado*****Artículo 53 Bis.** Para efectos de...***Aprobación de los Programas Regionales*****Artículo 57.** Los programas regionales serán aprobados por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.***Autoridades responsables para...*****Artículo 61.** La formulación de...

Los programas sectoriales deberán ser sometidos a aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia coordinadora del sector o eje respectivo.

Aprobación**Artículo 67.** Los Programas Institucionales deberán ser sometidos a aprobación de la persona titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la entidad responsable de su elaboración.***Objeto de los...*****Artículo 70.** Los programas especiales...

La formulación de los programas especiales será responsabilidad de la dependencia o entidad designada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en corresponsabilidad con las dependencias y entidades involucradas, o en su caso con los municipios de la región correspondientes, con la asesoría del IPLANEG.

Aprobación

Artículo 71. Los Programas Especiales deberán ser sometidos a la aprobación de la persona titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la persona titular de la dependencia responsable.

Incorporación de los gastos de operación

Artículo 75. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, integrará la parte correspondiente al gasto de operación ordinario y la propuesta de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para su aprobación y posterior incorporación dentro del Proyecto del Presupuesto General de Egresos, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Seguimiento

Artículo 78. El Poder Ejecutivo...

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, proporcionarán reportes trimestrales del avance físico, financiero y de resultados respecto de su POA, que permita dar seguimiento al impacto de éste en los objetivos y metas del Programa de Gobierno del Estado y los programas estatales respectivos, sin perjuicio de que la Secretaría de Finanzas pueda pedir dicha información cuando lo considere pertinente.

Sistema de Seguimiento...

Artículo 88. El Sistema de...

El Sistema de Evaluación del Desarrollo complementa al sistema de seguimiento y evaluación de la Secretaría de Finanzas.»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

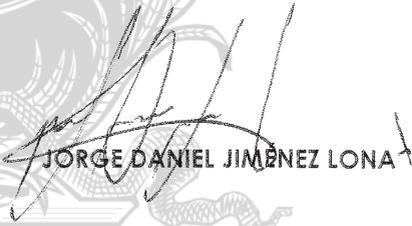
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 19 de noviembre de 2024.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II, III y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27, párrafo tercero, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Por mandato legal, el Consejo Estatal de Seguridad Pública es considerado como la máxima autoridad en la materia, de tal manera que desempeña un papel crucial en la elaboración, seguimiento y cumplimiento de acuerdos y políticas en el ámbito de la seguridad pública. A través de este cuerpo colegiado, cuya conformación es plural, se busca diseñar y ejecutar las estrategias y acciones que permitan un entorno más seguro, así como fomentar la coordinación y colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno en conjunto con la participación de la sociedad civil, para construir tranquilidad y paz dentro del entorno social.

Dada la importancia que reviste el funcionamiento de dicho consejo estatal, en fecha 16 de noviembre del año 2018, mediante el Decreto Gubernativo número 5, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 230, Tercera Parte, se expidió su instrumento reglamentario, atentos a la emisión de las reformas y adiciones realizadas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, ordenamiento en el cual se dieron cambios de fondo para modificar su integración y asignarle nuevas atribuciones.

No obstante, como consecuencia de las diversas reformas que a lo largo de los últimos años se han generado en el marco constitucional y legal tanto del orden federal como del local, aunado a la visión de transformar elementos que responden a la operatividad del consejo estatal, resulta menester expedir un nuevo reglamento con el cual se vengán a colmar algunos aspectos y de manera paralela se incorporen elementos que fortalezcan su organización y funcionamiento.

En este contexto y ante la visión de un «Nuevo Comienzo» en materia de seguridad y paz, del presente reglamento se destacan los siguientes aspectos medulares:

1. Ante la necesidad de modernizar el contenido de los diversos instrumentos normativos, se incorpora el uso de un lenguaje incluyente con el fin de otorgar igual valor a las personas, poniendo de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes de ella participan, lo cual nos permite promover en todo momento la igualdad desde un enfoque de la técnica legislativa.
2. Consideramos indispensable armonizar la denominación de algunas de las instituciones que actualmente integran el Consejo Estatal de Seguridad Pública; ello, en observancia a las reformas que han sufrido diversos dispositivos constitucionales o legales, en los cuales se plasma su puntual referencia o se modifica parte de su estructura o atribuciones.

Esta adecuación busca actualizar y mantener una congruencia sistémica en la manera de referir, pues el legislador en múltiples normas ha aludido a la correcta denominación de ciertas instituciones; sin que ello implique trastocar la integración del Consejo Estatal de Seguridad Pública prevista en la ley de la materia, ya que al ser un acto estrictamente de forma, no se vulneraría el alcance de los principios de Reserva de Ley o el de Jerarquía Normativa.

3. Para reconocer el apoyo que han venido brindando las personas que representan a la sociedad, se estima pertinente ampliar la duración original del cargo con que cuentan este tipo de consejeros, con el objeto de que aquellas personas cuya dedicación y contribuciones sean significativas, su participación pueda trascender hasta en dos administraciones públicas estatales, dando así continuidad o escalonamiento de la representación social que amerite una distinción de esta naturaleza.
4. De manera correlacionada al punto anterior, se adicionan determinados supuestos de pérdida del carácter de representante social ante el consejo estatal, en virtud de la necesidad de contar con personas convencidas de su función, requiriendo de una participación constante, sólida y activa en los asuntos que se suscitan al seno de aquél.

5. Parte fundamental del Consejo Estatal de Seguridad Pública radica en las consecuencias y alcances de sus acuerdos o resoluciones. Por lo que reconociendo el mecanismo para aprobar sus actas y el contenido intrínseco, surge la necesidad de señalar que dichos acuerdos o resoluciones surtirán sus efectos desde el momento en que sean aprobados, salvo que se establezca un plazo diverso o específico. Asimismo, se plantea un mecanismo para que éstos sean publicados en un portal electrónico oficial para que la sociedad los pueda conocer en tiempo real.

Lo anterior, con el objetivo de aportar mayor certeza y transparencia en nuestro actuar, además de que no exista dilación alguna entre la ejecución o seguimiento de acciones con los formalismos para su aprobación.

6. Hemos venido privilegiando el uso de medios electrónicos en el quehacer gubernamental y, a su vez, constatamos los beneficios que representa esto para el dinamismo institucional, el impacto al medio ambiente y la optimización de recursos económicos. Por tanto, se plantea que en la manera de convocar a las sesiones y, en su caso, la forma de llevarlas a cabo, se tenga como alternativa hacerlas vía remota atentos a circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Finalmente, sin que lo anterior implique que éstos sean los únicos cambios, son los más relevantes y representan un avance hacia una gestión más eficiente, reafirmando el compromiso que se tiene en adoptar elementos de la gobernanza y la mejora continua, por lo que estos cambios también posibilitarán consolidar la participación social en aras de mejorar el entorno de la seguridad y la paz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 14

Artículo Único. Se **expide** el **Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente ordenamiento es reglamentario del párrafo tercero del artículo 27 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Glosario

Artículo 2. Además de los conceptos establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y
- II. **Presidencia:** A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

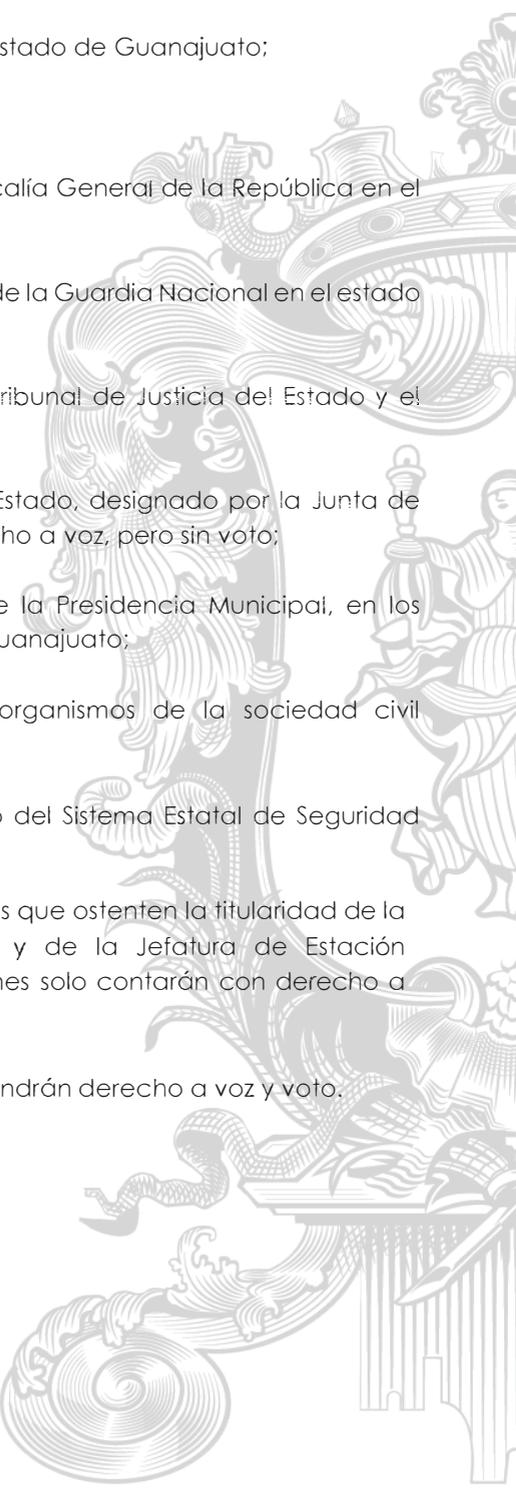
Capítulo II Consejo Estatal

Sección Primera Integración del Consejo Estatal

Integración del Consejo Estatal

Artículo 3. El Consejo Estatal se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Paz;

- 
- IV. La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
 - V. La persona titular de la 16/a. Zona Militar;
 - VI. La persona titular de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el estado de Guanajuato;
 - VII. La persona titular de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en el estado de Guanajuato;
 - VIII. La persona titular que presida el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Consejo del Poder Judicial;
 - IX. Un diputado o diputada del Congreso del Estado, designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con derecho a voz, pero sin voto;
 - X. Las personas que ostenten la titularidad de la Presidencia Municipal, en los cuarenta y seis municipios en el estado de Guanajuato;
 - XI. Hasta diez personas que representen a organismos de la sociedad civil vinculados a la seguridad pública; y
 - XII. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo, son invitados permanentes las personas que ostenten la titularidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado y de la Jefatura de Estación Guanajuato del Centro Nacional de Inteligencia, quienes solo contarán con derecho a voz.

Las personas que integran del Consejo Estatal, tendrán derecho a voz y voto.

Secretaría Técnica

Artículo 4. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo Estatal. Esta última es la instancia encargada de brindar el apoyo necesario para el correcto funcionamiento y ejecución de las atribuciones de dicho consejo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría Técnica contará con la asistencia del personal adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Sección Segunda
Personas que representan a
organismos de la sociedad civil**Designación**

Artículo 5. Para la designación de estos representantes se emitirá una convocatoria pública dirigida a organismos de la sociedad civil, con la finalidad de que propongan a personas que cuenten con una trayectoria, prestigio o experiencia vinculada con la materia de seguridad pública.

La Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Estatal suscribirán la convocatoria que se emita para tal efecto.

El cargo de quienes representen a los organismos de la sociedad civil tendrá una duración de cuatro años, quienes podrán ser ratificados por un periodo más.

Contenido de la Convocatoria

Artículo 6. La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de Gobierno, la que al menos deberá incluir lo siguiente:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Referencia ejecutiva sobre la naturaleza y atribuciones del Consejo Estatal;
- III. Número de espacios disponibles para este tipo de representación;
- IV. Duración de su encargo ante el Consejo Estatal;
- V. Señalar que la representación es de carácter honorífica y personalísima;
- VI. Requisitos que deban cumplir las personas propuestas, adjuntando la documentación comprobatoria fehaciente, así como la que acredite la trayectoria, prestigio o experiencia, vinculada a la materia de seguridad pública;
- VII. Mención expresa de que sólo procederán las propuestas generadas por organismos de la sociedad civil;
- VIII. Fecha de inicio y cierre para la recepción de propuestas, indicando lugar y forma de presentación;
- IX. Fecha en la que se resolverán las propuestas presentadas, así como el plazo de notificación de la designación;
- X. Lugar y fecha de expedición; y
- XI. Firma de quienes emiten la convocatoria.

Notificación de la designación

Artículo 7. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal notificará a las personas que hayan sido designadas para integrarse al Consejo Estatal, así como a los organismos de la sociedad civil que hayan formulado la propuesta seleccionada.

Supuestos de pérdida del carácter de representante de los organismos de la sociedad civil

Artículo 8. Las personas representantes de los organismos de la sociedad civil que integran el Consejo Estatal, perderán tal carácter antes de la conclusión de su encargo, en los siguientes casos:

- I. Adquieran durante el periodo para el cual fueron designados la calidad de servidor público en cualquiera de los tres ámbitos gubernamentales;
- II. Cambien su lugar de residencia habitual fuera del estado de Guanajuato;
- III. Falten de manera injustificada a dos sesiones consecutivas durante el periodo de un año;
- IV. Por renuncia al encargo para el cual fueron designadas, la cual deberá presentarse por escrito a la Presidencia del Consejo Estatal; y
- V. Por causa o situación que determine el Consejo Estatal, que obstaculice o deteriore su funcionamiento e imagen.

Para efectos de la fracción III, la justificación de la inasistencia deberá comunicarse a la Secretaría Técnica previamente a la celebración de la sesión, señalando la circunstancia o eventualidad que imposibilita su presencia,

Aviso de actualización de supuestos

Artículo 9. Al actualizarse alguno de los supuestos contemplados en las fracciones I a III del artículo anterior, la Secretaría Técnica del Consejo Estatal, lo hará del conocimiento inmediato de la Presidencia para que instruya la ejecución de las acciones conducentes.

**Sección Tercera
Invitados al Consejo Estatal**

Invitación a otras personas, autoridades e instituciones

Artículo 10. Además de los invitados permanentes a que se refiere la Ley, el Consejo Estatal o la Presidencia podrán invitar a sus sesiones, con el carácter de temporal o permanente, a otras personas, autoridades o instituciones cuyos perfiles, trayectoria profesional, competencia o área de conocimiento, sean relevantes para abordar los temas y particularidades susceptibles de análisis. Estos invitados únicamente contarán con derecho a voz.

Las invitaciones se realizarán por conducto de la Secretaría Técnica, previa instrucción de la Presidencia.

Participación de los invitados temporales

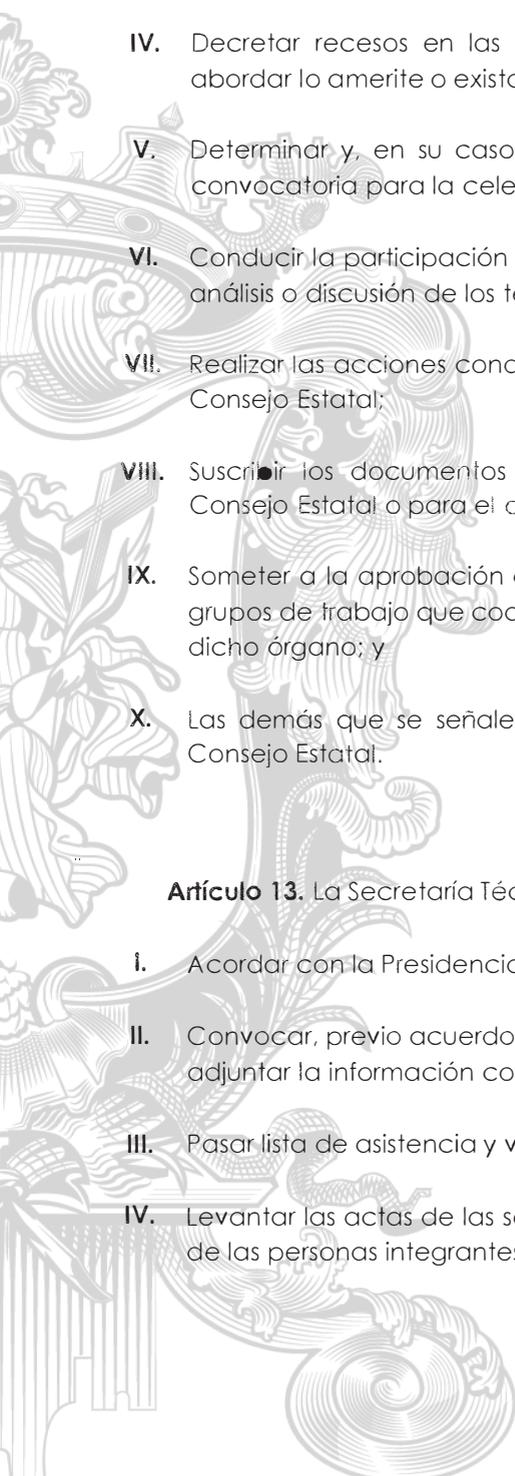
Artículo 11. Cuando se determine la invitación temporal de otras personas, autoridades e instituciones a las sesiones del Consejo Estatal, se les comunicará la reserva y confidencialidad que deberán guardar sobre la información que sea proporcionada o de la que tengan conocimiento con motivo de su asistencia.

Asimismo, se les informará que su participación estará exclusivamente vinculada al tema para el cual fueron convocados.

Capítulo III**Facultades de los integrantes del Consejo Estatal*****Facultades de la Presidencia***

Artículo 12. La Presidencia cuenta con las siguientes facultades:

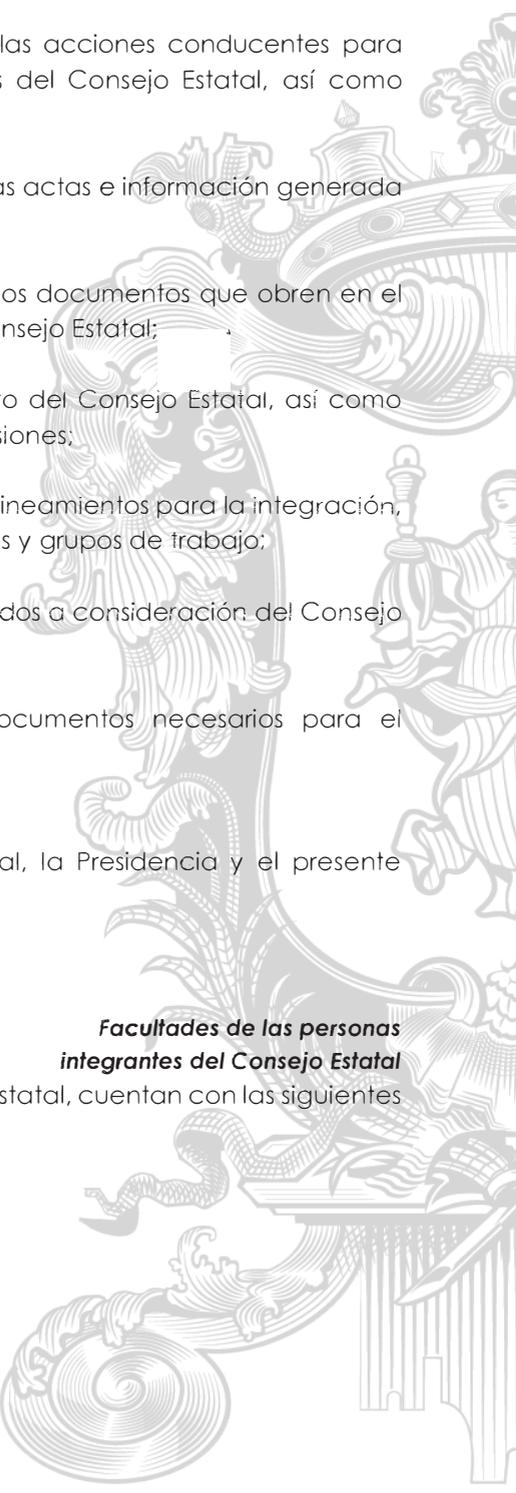
- I. Representar al Consejo Estatal;
- II. Autorizar el contenido del orden del día, así como el envío de la convocatoria para las sesiones del Consejo Estatal;
- III. Dirigir las sesiones y someter a consideración de los integrantes del Consejo Estatal, los asuntos contenidos en el orden del día;

- 
- IV. Decretar recesos en las sesiones del Consejo Estatal, cuando el asunto por abordar lo amerite o exista causa justificada;
 - V. Determinar y, en su caso, instruir a la Secretaría Técnica sobre la emisión de convocatoria para la celebración de las sesiones extraordinarias;
 - VI. Conducir la participación de los miembros del Consejo Estatal, para propiciar el análisis o discusión de los temas abordados;
 - VII. Realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a las atribuciones del Consejo Estatal;
 - VIII. Suscribir los documentos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Estatal o para el cumplimiento del presente Reglamento;
 - IX. Someter a la aprobación del Consejo Estatal, la conformación de comisiones o grupos de trabajo que coadyuven para la atención de asuntos competencia de dicho órgano; y
 - X. Las demás que se señalen en este Reglamento o por acuerdo le confiera el Consejo Estatal.

Facultades de la Secretaría Técnica

Artículo 13. La Secretaría Técnica cuenta con las siguientes facultades:

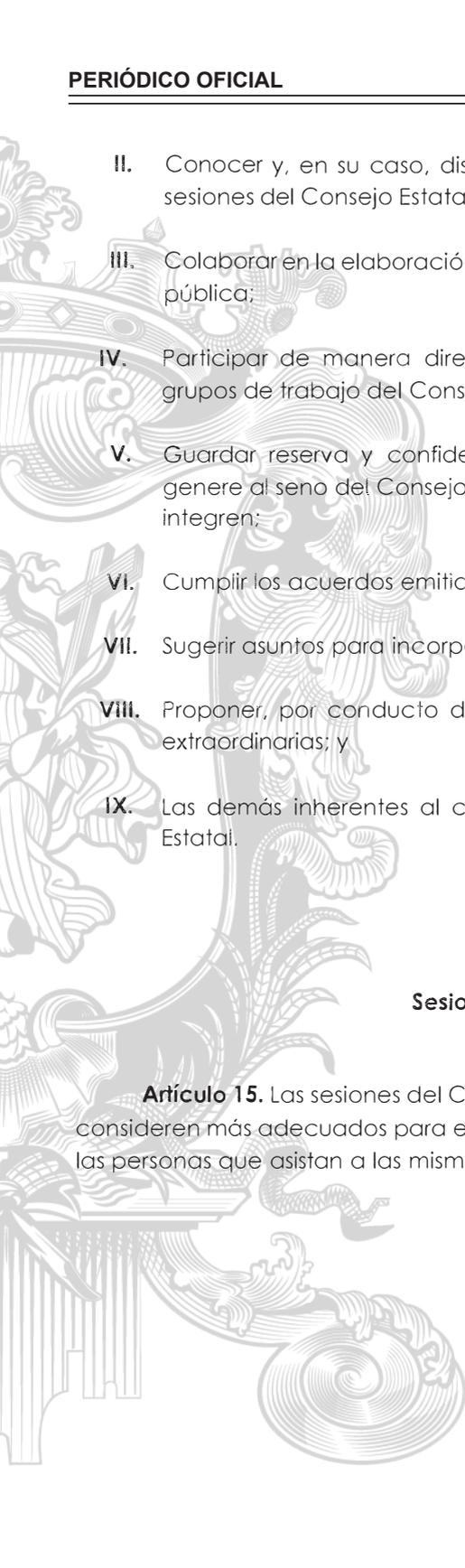
- I. Acordar con la Presidencia el orden del día para las sesiones del Consejo Estatal;
- II. Convocar, previo acuerdo con la Presidencia, a las sesiones del Consejo Estatal y adjuntar la información conducente;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum;
- IV. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Estatal, así como recabar la firma de las personas integrantes asistentes;

- 
- V. Dar seguimiento y, en su caso, llevar a cabo las acciones conducentes para cumplir los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Estatal, así como informar sobre el estatus que guardan;
 - VI. Llevar el registro, control y resguardo de todas las actas e información generada en las sesiones del Consejo Estatal;
 - VII. Expedir las constancias y las certificaciones de los documentos que obren en el archivo y sean generados en las sesiones del Consejo Estatal;
 - VIII. Apoyar a la Presidencia en sus funciones dentro del Consejo Estatal, así como proveer lo necesario para el desarrollo de las sesiones;
 - IX. Apoyar en la elaboración del anteproyecto de lineamientos para la integración, funcionamiento y organización de las comisiones y grupos de trabajo;
 - X. Dar cuenta de la votación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Estatal;
 - XI. Suscribir, conforme a sus atribuciones, los documentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento; y
 - XII. Las demás que le determine el Consejo Estatal, la Presidencia y el presente ordenamiento.

***Facultades de las personas
integrantes del Consejo Estatal***

Artículo 14. Las personas que integren el Consejo Estatal, cuentan con las siguientes facultades:

- I. Participar en las sesiones del Consejo Estatal;

- 
- II. Conocer y, en su caso, discutir los asuntos o temas que se desahoguen en las sesiones del Consejo Estatal;
 - III. Colaborar en la elaboración de propuestas y estrategias en materia de seguridad pública;
 - IV. Participar de manera directa o designar representantes en las comisiones o grupos de trabajo del Consejo Estatal;
 - V. Guardar reserva y confidencialidad en el manejo de la información que se genere al seno del Consejo Estatal, en las comisiones o grupos de trabajo que se integren;
 - VI. Cumplir los acuerdos emitidos por el Consejo Estatal;
 - VII. Sugerir asuntos para incorporarse al orden del día;
 - VIII. Proponer, por conducto de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias; y
 - IX. Las demás inherentes al cumplimiento de las funciones y objeto del Consejo Estatal.

Capítulo IV

Sesiones del Consejo Estatal

Sede para sesionar

Artículo 15. Las sesiones del Consejo Estatal se realizarán en las instalaciones que se consideren más adecuados para el desarrollo de las mismas, priorizando la seguridad de las personas que asistan a las mismas.

Tipo, periodicidad y forma de sesionar

Artículo 16. Las sesiones del Consejo Estatal tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos cuatro veces al año, y las extraordinarias, las veces que sean necesarias atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto por tratar.

De conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las sesiones del Consejo Estatal podrán realizarse de manera presencial o virtual, esta última a través del mecanismo electrónico que al efecto se determine, el que debe garantizar que los asistentes puedan escuchar y hacer uso de la voz durante el desarrollo de las sesiones.

Plazos para envío de convocatoria

Artículo 17. Toda convocatoria contendrá el orden del día, misma que, en su caso, deberá estar acompañada de la documentación e información que se requiera para el desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal.

La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarse mínimo con cinco días hábiles de antelación a la fecha programada. Para las de carácter extraordinario, ésta se realizará con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada.

Medios para convocar

Artículo 18. Las convocatorias a las sesiones, así como la documentación que se acompañe a las mismas, se realizarán preferentemente a través de medios electrónicos, sin perjuicio de realizarse de manera física.

El envío de la información se podrá realizar a través de firma electrónica o a las cuentas de correo electrónico que sean proporcionadas por las personas que integren el Consejo Estatal, quienes deberán confirmar por el mismo medio su recepción.

Al momento de confirmar, las personas integrantes del Consejo Estatal podrán señalar los temas que sean de su interés para incorporarlos al rubro de asuntos generales, sin que ello sea obstáculo para poder hacerlo de manera expresa al momento de la sesión.

Quórum y validez de las sesiones

Artículo 19. El Consejo Estatal sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las personas que lo integren, en las que invariablemente deberá contarse con la asistencia de quien ejerza la Presidencia y de la Secretaría Técnica.

En el supuesto de no contar con el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones, la Presidencia deberá instruir la emisión de una segunda convocatoria para que la sesión tenga verificativo preferentemente dentro de las setenta y dos horas siguientes.

Dicha sesión será válida con el número de integrantes presentes observándose la regla prevista en el párrafo primero de este artículo, así como la regla para la aprobación de acuerdos.

Validez y efectos de los acuerdos

Artículo 20. Los acuerdos o resoluciones que apruebe el Consejo Estatal, serán válidos con el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes, En caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

Los acuerdos o resoluciones del Consejo Estatal surtirán sus efectos desde el momento en que sean aprobados, salvo que se establezca un plazo diverso o específico. El contenido o extracto de aquellos, deberán ser publicados en el portal oficial electrónico de la Secretaría de Gobierno.

En la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica del Consejo Estatal podrá dar lectura al proyecto de acuerdos, para que sus integrantes conozcan su contenido y alcances.

Observaciones o comentarios a las actas

Artículo 21. Las personas integrantes del Consejo Estatal contarán con un plazo de setenta y dos horas previos a la celebración de la sesión que corresponda, para remitir observaciones o comentarios al proyecto de acta de la sesión anterior que se les haya enviado. En caso de no recibir observaciones o comentarios, se entenderá su consentimiento con el contenido.

Contenido mínimo de acta de sesión

Artículo 22. Del desarrollo de cada sesión, se levantará un acta debidamente circunstanciada, que contendrá cuando menos:

- I. Tipo de sesión;
- II. Fecha y hora de su celebración;
- III. Lista de asistentes;
- IV. En su caso, asuntos generales; y
- V. Acuerdos aprobados por el Consejo Estatal.

Capítulo V**Comisiones y grupos de trabajo****Conformación de comisiones o grupos de trabajo**

Artículo 23. El Consejo Estatal podrá aprobar la conformación de comisiones o grupos de trabajo, con la finalidad de agilizar y dar un puntual seguimiento al análisis o estudio de temas específicos que coadyuven al cumplimiento de sus acuerdos o atribuciones.

Funcionamiento

Artículo 24. Las comisiones o grupos de trabajo emitirán sus lineamientos de organización y funcionamiento. Cada comisión o grupo de trabajo designará un representante de entre sus integrantes, quién rendirá, à través de la Secretaría Técnica, los informes o avances de las actividades realizadas al Consejo Estatal.

**Capítulo VI
Disposiciones complementarias****Reserva o confidencialidad de la información**

Artículo 25. La documentación e información que forma parte de los archivos del Consejo Estatal, tendrá el carácter de reservada o confidencial de acuerdo a lo previsto en la normativa de la materia.

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación del Reglamento vigente

Artículo Segundo. Se abroga el Decreto Gubernativo número 5, mediante el cual se expide el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 230, Tercera Parte, del 16 de noviembre de 2018.

*Designación de las
personas representantes de la sociedad civil*

Artículo Tercero. Para la designación de las personas consejeras representantes de los organismos de la sociedad civil previstos en el artículo 3, fracción XI del presente Decreto, se emitirá la convocatoria a que se refiere el diverso artículo 5. para el año 2025.

En tanto se emita la convocatoria referida en el párrafo que antecede y se culmine con el proceso para designar a las nuevas personas consejeras representantes de los organismos de la sociedad civil, se convocará a las sesiones del Consejo Estatal a quienes, con este carácter, hayan participado en este órgano colegiado, con derecho a voz y voto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de diciembre de 2024.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA *

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellas, el de su programa de gobierno, así como de los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las

relacionadas con sus atribuciones y acciones implementadas en materia de seguridad pública.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de los municipios de **Abasolo y Tarandacuao**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 13

Artículo Primero. Se donan en favor de los municipios de **Abasolo y Tarandacuao**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Abasolo	9900094375 y 9900094376	2	Cascos balísticos, elaborados en fibras aramídicas, color negro, marca Miguel Caballero, modelo Pastg Plus, series: 59488 y 59988.
	9900094377 a 9900094381	5	Chalecos balísticos, elaborados en polietileno balístico, color negro, marca Power Hit, modelo Defense One, series: 76631, 76676, 76740, 76741 y 76742.
Tarandacuao	9900094540 y 9900094541	2	Cascos balísticos, elaborados en fibras aramídicas, color negro, marca Miguel Caballero, modelo Pastg Plus, Series: 59508 y 60596.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, hará la entrega de los bienes descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Abasolo** y **Tarandacuao**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

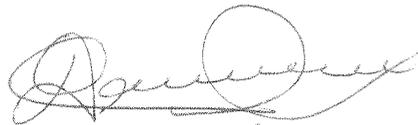
Artículo Tercero. Los municipios de **Abasolo** y **Tarandacuao**, pertenecientes a esta entidad federativa, deberán destinar los bienes muebles objeto del presente Acuerdo Gubernativo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 28 de noviembre de 2024.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



HÉCTOR SALGADO BANDA

La presente Hoja de firmas 3/3 forma parte del Acuerdo Gubernativo por el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de **Abasolo** y **Tarandacuao**, pertenecientes a esta entidad federativa.

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 9, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como defonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellas, el cumplimiento de su programa de gobierno, así como de los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones y acciones implementadas en materia de seguridad pública.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor de los municipios de **Apaseo el Grande, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Ocampo, Pénjamo, Romita y San José de Iturbide**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 14

Artículo Primero. Se donan en favor de los municipios de **Apaseo el Grande, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Ocampo, Pénjamo, Romita y San José de Iturbide**, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Apaseo el Grande	28047	Marca: RAM, Tipo: RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO, Modelo: 2023, Color: BLANCO BRILLANTE, Núm. Serie: 3C6SRADG4PG572486, Placas:	ANS17844

		GT037A7.
	28208	Marca: CHEVROLET, Tipo: PICK UP, Modelo: 2002, Color: BLANCO OLÍMPICO, Núm. Serie: 07520 1GCEC14W02Z178040, Placas: FY7544D.
Coroneo	28050	Marca: RAM, Tipo: RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO, Modelo: 2023, Color: BLANCO BRILLANTE, Núm. Serie: ANS17847 3C6SRADG8PG572457, Placas: GT040A7.
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	28053	Marca: RAM, Tipo: RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO, Modelo: 2023, Color: BLANCO BRILLANTE, Núm. Serie: ANS17850 3C6SRADG8PG585015, Placas: GT252A7.
Ocampo	27353	Marca: DODGE, Tipo: RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2, Modelo: 2022, Color: BLANCO BRILLANTE, Núm. Serie: 1728 3C6SRADG2NG332592, Placas: GT698A6.
Pénjamo	28058	Marca: RAM, Tipo: RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO, Modelo: 2023, Color: BLANCO BRILLANTE, Núm. Serie: ANS17855 3C6SRADG8PG584981, Placas: GT257A7.

28060

Romita

Marca: RAM, Tipo: RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO, Modelo: 2023, Color: BLANCO BRILLANTE, Núm. Serie: ANS17857 3C6SRADG3PG584970, Placas: GT030A7.

28498

Marca: RAM, Tipo: RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO, Modelo: 2023, Color: BLANCO BRILLANTE, Núm. Serie: ANS19185 3C6SRADT8PG583388, Placas: GT342A7.

San José de
Iturbide

28063

Marca: RAM, Tipo: RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO, Modelo: 2023, Color: BLANCO BRILLANTE, Núm. Serie: ANS17860 3C6SRADG2PG572518, Placas: GT034A7.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior a los municipios de **Apaseo el Grande, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Ocampo, Pénjamo, Romita y San José de Iturbide**, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. Los municipios de **Apaseo el Grande, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Ocampo, Pénjamo, Romita y San José de Iturbide**, pertenecientes a esta unidad federativa, deberán destinar los vehículos objeto del presente Acuerdo Gubernativo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 10 de diciembre de 2024.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



HÉCTOR SALGADO BANDA

Lo presente hoja de firmas 5/5 forma parte del Acuerdo Gubernativo por el cual se donan 9 vehículos en favor de los municipios de Apaseo el Grande, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Ocampo, Pénjamo, Romita y San José de Iturbide, pertenecientes a este entido federativo.

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato, a través de su Secretaría Ejecutiva, con fundamento en lo que establece el artículo 10 fracción XIV, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato, en los artículos 4, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y al acuerdo en el que consta la aprobación de la presente convocatoria en la Tercera Sesión Ordinaria Conjunta, de fecha 25 de noviembre de 2024, del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo subsecuente Consejo Estatal.

CONVOCA

La violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser tanto inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta a la familia, la comunidad y el país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos, a pérdidas de productividad, que impactan en presupuestos públicos estatales y representan un obstáculo al desarrollo.

A nivel internacional, nacional y estatal existen diversos instrumentos jurídicos que velan por la protección de las mujeres que son víctimas de la violencia de género, sin embargo, es evidente que a pesar de estas herramientas muchas mujeres siguen siendo objeto de significativas discriminaciones, recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, se dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, lo que constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de las mujeres en ella.

Para lograr este cambio multidimensional se requiere la promoción de estrategias que permitan la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria entre el sector público y privado.

El bienestar social de las mujeres en el Estado, se sustentará en objetivos, acciones, metas y estrategias a corto, mediano y largo plazo que el Consejo Estatal deberá implementar para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, donde la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil será de primordial importancia. Es así que:

A las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres que viven en situación de violencia, con el objeto de que presenten su propuesta para participar como candidatas para formar parte del órgano colegiado convocante. De

esta forma se cumple a cabalidad con la integración legal de este Consejo Estatal. Logrando un espacio para que la sociedad civil organizada, participe de forma activa en la unión de esfuerzos, servicios y acciones institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar deberán conocer lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal es el máximo órgano de dirección, que deberá:

- I. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado el Programa Estatal, para su aprobación;
- II. Ejecutar, promocionar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Programa Estatal y, en su caso, formular observaciones a las dependencias, entidades e instituciones encargadas de aplicar esta Ley;
- III. Aprobar y llevar un registro de los modelos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que se implementen en el Estado de Guanajuato;
- IV. Vigilar que todas las dependencias y entidades de la administración pública implementen en sus planes y programas, la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- V. Rendir anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, un informe de actividades del Programa Estatal;
- VI. Estudiar e investigar las causas y consecuencias que generan la violencia en los ámbitos familiar, laboral, docente, institucional y comunitario para su prevención, atención, sanción y erradicación;
- VII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, anteproyectos de iniciativas que contengan las adecuaciones al marco jurídico estatal para prevenir y atender la violencia, así como las adecuaciones pertinentes a los planes y programas en materia de violencia contra las mujeres y a sus reglamentos;
- VIII. Aprobar su programa operativo anual para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Estatal;
- IX. Promover cursos, encuentros y foros de especialización que permitan la formación de personal experto en el tratamiento integral de la violencia contra las mujeres;
- X. Participar en las acciones, programas y proyectos que promueva la federación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- XI. Establecer el Banco Estatal en el Estado de Guanajuato;

- XII. Diseñar un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, que alimentará al Banco Estatal;
- XIII. Presentar de manera anual y oportuna al Ejecutivo Estatal, el proyecto relativo a los recursos presupuestarios, humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Sistema Estatal;
- XIV. Promover e impulsar la creación de refugios para las víctimas;
- XV. Promover programas de información en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en todos los municipios del Estado;
- XVI. Impulsar programas reeducativos integrales para los agresores;
- XVII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución del Programa Estatal;
- XXVIII. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
- XIX. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta Ley;
- XX. Promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XXI. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XXII. Participar en la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XXIII. Impulsar programas para el adelanto y desarrollo de las mujeres cuyo objeto sea mejorar la calidad de vida de la mujer; y
- XXIV. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales.

SEGUNDO. El cargo de consejera o consejero es honorífico, por lo que no se percibirá retribución ni emolumento alguno.

TERCERO. De conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la integración del Consejo Estatal contará con dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la atención de mujeres que sufren violencia, abriendo así espacios de participación ciudadana

CUARTO. La duración en el cargo será de tres años contados a partir de la fecha de su nombramiento, incluido en ellos el día de su vencimiento.

QUINTO. Las propuestas recibidas serán analizadas en su totalidad por el Consejo Estatal, quien decidirá en forma definitiva cuáles Organizaciones de la Sociedad Civil se integran al mismo. Quedarán excluidas del análisis mencionado en supralíneas las propuestas que no cumplan en su totalidad con las bases señaladas en la presente convocatoria.

SEXTO. La decisión del Consejo Estatal como integrante es inapelable, tendrá además la facultad de declarar desierto el procedimiento en su caso.

SEPTIMO. La recepción de propuestas dará inicio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria contando con quince días hábiles a partir de esta para la recepción de propuestas. El Consejo Estatal en Primera Sesión Extraordinaria, decidirá cuáles Organizaciones de la Sociedad Civil se integrarán: así mismo la notificación a las Organizaciones de la Sociedad Civil designadas se hará a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal a través de oficio, en el cual se les informará la fecha, hora y lugar en que habrán de presentarse para rendir protesta; en caso de que los representantes de la Sociedad Civil no asistan a la toma de protesta se entenderá que se desiste del cargo.

OCTAVO. El Consejo Estatal decidirá sobre cualquier aspecto que no esté contemplado en la presente convocatoria. La presentación de una propuesta implica que quien la formula, acepta los lineamientos y las bases de la presente convocatoria.

NOVENO. Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar, deberán presentar directamente sus propuestas con la Maestra Karla Beatriz Bernal Sánchez, Directora de Atención Especializada a las Mujeres del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ubicado en Plazuela de Cata número 1 Colonia Mineral de Cata, C.P. 36010 en Guanajuato, Gto., con números telefónicos (473) 733 29 03 extensión 124, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, cumpliendo con las siguientes:

BASES

I. La Organización de la Sociedad Civil que desee participar en la presente convocatoria deberá tener por objeto social, atención a mujeres víctimas de violencia.

I.1. Cada Organización de la Sociedad Civil sólo podrá proponer una persona que funja como titular, así como una persona como suplente. En ningún supuesto se considerarán propuestas, en las que una persona represente al conjunto, coalición, o unión de varias organizaciones de la Sociedad Civil. La persona suplente debe reunir las mismas características y perfil de la titular. Las personas que sean propuestas deberán contar con conocimientos en materia de Violencia y defensa de los derechos humanos de las mujeres, de manera irrenunciable deberán tener la

facultad de decisión y de suscribir acuerdos, además ser de reconocida probidad y honradez.

I.2. La propuesta deberá integrarse con los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil que desea participar, siendo necesario que dicha Sociedad tenga por objeto Atención a Mujeres Víctimas de Violencia;
- b) Exposición de motivos mediante los cuales se argumente por qué se considera que la Organización de la Sociedad Civil y su representante deben formar parte del Consejo Estatal, la cual no deberá exceder de una cuartilla;
- c) Los documentos que acrediten la especialización de la Organización de la Sociedad Civil y de la persona titular en materia de Atención a Violencia y de protección de los derechos humanos de las mujeres;
- d) La currícula de la Organización de la Sociedad Civil propuesta;
- e) La currícula de la persona propuesta;
- f) Copia de alguna identificación oficial con fotografía de la persona propuesta como titular ante el Consejo Estatal;
- g) La currícula de la persona propuesta como suplente del titular; y
- h) Copia de alguna identificación oficial con fotografía de la persona propuesta como suplente del titular ante el Consejo Estatal.

III. Cada una de las propuestas deberá presentarse en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

IV. El oficio que acompañe la propuesta, deberá presentarse en papel membretado, debiendo contener la denominación social y logotipo de la Organización de la Sociedad Civil que propone, objeto social de la misma, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de la persona que se propone como titular y el nombre de la persona que se propone como suplente.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en periódicos de circulación en la Entidad. Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto



Licenciada Itzel Josefina Balderas Hernández
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y
Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 14 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Guanajuato, invita a las asociaciones civiles dedicadas a la promoción, defensa y consolidación de la igualdad de género a participar en acciones conjuntas para fortalecer los derechos y oportunidades equitativas entre mujeres y hombres en el Estado y al acuerdo SEIMHEG-CEPASEVM-25.11.2024/04 en el que consta la aprobación de la presente convocatoria en la Tercera Sesión Ordinaria Conjunta, de fecha 25 de noviembre de 2024, del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo subsecuente Consejo Estatal.

CONVOCA

La igualdad de género entre mujeres y hombres es un principio fundamental para construir una sociedad justa y equitativa, donde todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades y derechos, sin distinción por su género. Este enfoque no solo promueve el respeto mutuo y la diversidad, sino que también fortalece el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades. Las asociaciones civiles desempeñan un papel crucial en este esfuerzo, ya que actúan como agentes de cambio, impulsan iniciativas, promueven en la sensibilización y generan espacios de diálogo y acción para erradicar la discriminación y la violencia de género. Su labor complementa y potencia los esfuerzos gubernamentales y de otros sectores, para alcanzar la transformación profunda de la sociedad y la igualdad sustantiva.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar deberán conocer lo siguiente:

PRIMERO. El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato se encarga de:

- I. Hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Adoptar acciones afirmativas;
- III. Garantizar el acceso y la impartición de justicia con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en sus respectivas competencias, impulsa la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios;
- IV. Establecer y dar seguimiento a medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida familiar de las mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia;
- V. Impulsar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como en el privado;

VI. Instaurar la transversalidad en la ejecución de las políticas públicas en materia de igualdad;

VII. Adoptar las medidas necesarias para buscar la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y el acoso y hostigamiento sexual;

VIII. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;

IX. Atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de funcionarios y servidores públicos que les correspondan, no obstaculizando el acceso de las mujeres a puestos de decisión, así como en la integración del gabinete, de los consejos, comités, patronatos y sistemas estatales;

X. Impulsar el empoderamiento de las mujeres con acciones, planes, programas o estrategias claras y definidas, de las cuales se tendrán que rendir informes al Sistema para la Igualdad por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para efectos del mecanismo de vigilancia de la Ley;

XI. Fomentar la vinculación interinstitucional a fin de fortalecer las acciones en materia de igualdad; y

XII. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas; y

XIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.

SEGUNDO. El cargo de consejera o consejero es honorífico, por lo que no se percibirá retribución ni emolumento alguno.

TERCERO. De conformidad con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Guanajuato, la integración del Sistema Estatal contará con ocho representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la atención de mujeres que sufren violencia, abriendo así espacios de participación ciudadana

CUARTO. La duración en el cargo será de tres años contados a partir de la fecha de su nombramiento, incluido en ellos el día de su vencimiento

QUINTO. Las propuestas recibidas serán analizadas en su totalidad por el Sistema Estatal, quien decidirá en forma definitiva cuáles Organizaciones de la Sociedad Civil se integran al mismo. Quedarán excluidas del análisis mencionado en supralíneas las propuestas que no cumplan en su totalidad con las bases señaladas en la presente convocatoria.

SEXTO. La decisión de los ocho representantes de la sociedad civil será tomada por el poder ejecutivo, conforme a una propuesta presentada por la presidencia del

Sistema Estatal para la Igualdad, con base en la presente convocatoria. Esta decisión será inapelable y, en su caso, incluirá la facultad de declarar desierto el procedimiento.

SEPTIMO. La recepción de propuestas dará inicio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y se contará con quince días hábiles a partir de esta para la recepción de propuestas. El Sistema Estatal en la Cuarta Sesión Ordinaria, decidirá cuáles Organizaciones de la Sociedad Civil se integrarán; así mismo la notificación a las Organizaciones de la Sociedad Civil designadas se hará a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal a través de oficio, en el cual se les informará la fecha, hora y lugar en que habrán de presentarse para rendir protesta; en caso de que los representantes de la Sociedad Civil no asistan a la toma de protesta se entenderá que se desiste del cargo.

OCTAVO. El Sistema Estatal decidirá sobre cualquier aspecto que no esté contemplado en la presente convocatoria. La presentación de una propuesta implica que quien la formula acepta los lineamientos y las bases de la presente convocatoria.

NOVENO. Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar, deberán presentar directamente sus propuestas con la Licenciada Mayra Daniela Hernández Cruz, encargada de la Dirección de Políticas Públicas del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ubicado en Plazuela de Cata número 1, Colonia Mineral de Cata, C.P. 36010, con números telefónicos (473) 733 29 03 extensión 126, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y deben cumplir con las siguientes:

BASES

I. La Organización de la Sociedad Civil que desee participar en la presente convocatoria deberá tener por objeto social, la igualdad de género entre mujeres y hombres.

I.1. Cada Organización de la Sociedad Civil solo podrá proponer una persona que funja como titular, así como una persona como suplente. En ningún supuesto se considerarán propuestas, en las que una persona represente al conjunto, coalición o unión de varias organizaciones de la Sociedad Civil. La persona suplente debe reunir las mismas características y perfil de la titular. Las personas que sean propuestas deberán contar con conocimientos en perspectiva de género; comprensión de los conceptos básicos sobre igualdad de género, discriminación, violencia de género y empoderamiento de las mujeres; conocimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres; en políticas públicas con enfoque de género; estadística e indicadores de género, para identificar brechas y evaluar el impacto de las políticas públicas.

I.2. La propuesta deberá integrarse con los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil que desea participar, siendo necesario que dicha Sociedad tenga por objeto de igualdad de género;
- b) Exposición de motivos mediante los cuales se argumente por qué se considera que la Organización de la Sociedad Civil y su representante deben formar parte del Sistema Estatal, la cual no deberá exceder de una cuartilla;
- c) Los documentos que acrediten la especialización de la Organización de la Sociedad Civil y de la persona titular en materia de igualdad de género y de protección de los derechos humanos de las mujeres;
- d) La currícula de la Organización de la Sociedad Civil propuesta; y
- e) La currícula de la persona propuesta.

I.3. Para ser integrante ante este órgano, se requiere:

- a) Copia de alguna identificación oficial con fotografía de la persona propuesta como integrante ante el Sistema Estatal;
- b) La currícula de la persona propuesta como suplente de la persona integrante como titular; y
- c) Copia de alguna identificación oficial con fotografía de la persona propuesta como suplente del integrante titular ante el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

II. Cada una de las propuestas deberá presentarse en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

III. El oficio que acompañe la propuesta, deberá presentarse en papel membretado, debe contener la denominación social y logotipo de la Organización de la Sociedad Civil que propone, objeto social de la misma, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de la persona que se propone como titular y el nombre de la persona que se propone como suplente.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en periódicos de circulación en la Entidad. Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto



Licenciada Itzel Josefina Balderas Hernández

Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Del Estado de Guanajuato

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Lic. Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 ,3 ,40, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción IV inciso a) y VI, 267, 268, 270 y 305 de la Ley para el Gobierno y de la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22 al 25, 35, 36 y 87 fracciones V y VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **10 de diciembre de 2024** y que consta en el **acta no. 7**, aprobó el siguiente:

ÚNICO. Se aprueba y ratifica la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión Municipal del Deporte del Ejercicio Fiscal 2024 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.



COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2024

CUENTA	CRI	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024	PRIMER MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN
4			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,400,000.00	2,944,396.00	17,000.00	7,000.00	2,954,396.00
4.1			INGRESOS DE GESTIÓN	150,000.00	150,000.00	17,000.00	7,000.00	160,000.00
4.1.7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	150,000.00	150,000.00	17,000.00	7,000.00	160,000.00
4.1.7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	150,000.00	150,000.00	17,000.00	7,000.00	160,000.00
4.1.7	7306		SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE	150,000.00	150,000.00	17,000.00	7,000.00	160,000.00
4.1.7	7306	14247000	EVENTOS DEPORTIVOS	109,000.00	109,000.00	-	-	109,000.00
4.1.7	7306	17249111	EVENTOS DEPORTIVOS	-	-	10,000.00	-	10,000.00

4.1.7	7308	14247000	ACCESO A						
.3	01	00	SANITARIOS	17,000.00	17,000.00	7,000.00	-	-	24,000.00
4.1.7	7308	14247000	RENTA DE BIENES						
.3	08	00	MUEBLES	12,000.00	12,000.00	-	7,000.00	-	5,000.00
4.1.7	7308	14247000	RENTA DE ESPACIOS						12,000.00
.3	09	00	PUBLICITARIOS	12,000.00	12,000.00	-	-	-	-
4.2			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,250,000.00	2,794,396.00	-	-	-	2,794,396.00
4.2.2			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,250,000.00	2,794,396.00	-	-	-	2,794,396.00
4.2.2	.1		TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	2,250,000.00	2,794,396.00	-	-	-	2,794,396.00
4.2.2	.1	9103	11241101	2,250,000.00	2,794,396.00	-	-	-	2,794,396.00
			00						
			ASIGNACIONES MUNICIPALES						
TOTAL				2,400,000.00	2,944,396.00	17,000.00	7,000.00		2,954,396.00

COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.



SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2024

COG	CF	UR	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024	PRIMER MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN
COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE									
1000	241	8301	112411010	SERVICIOS					
			0	PERSONALES	1,985,623.43	2,035,623.43	635.03	635.03	2,035,623.43
1000	241	8301	142470000	SERVICIOS	-				
			0	PERSONALES		8,000.00			8,000.00
2000	241	8301	112411010	MATERIALES Y					
			0	SUMINISTROS	79,860.00	87,108.55	259.50	-	87,368.05
2000	241	8301	172491110	MATERIALES Y	-				
			0	SUMINISTROS			10,000.00		10,000.00
2000	241	8301	142470000	MATERIALES Y					
			0	SUMINISTROS	50,628.78	42,628.78	-	19,000.00	23,628.78
3000	241	8301	112411010	SERVICIOS					
			0	GENERALES	104,046.00	96,797.45	-	259.50	96,537.95

3000	241	8301	142470000	SERVICIOS 0 GENERALES	7,000.00	7,000.00	19,000.00	-	26,000.00
4000	241	8301	112411010	TRANSFERENCIA 0 S, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,470.57	574,866.57	-	-	574,866.57
4000	241	8301	142470000	TRANSFERENCIA 0 S, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,371.22	92,371.22	-	-	92,371.22
5000	241	8301	112411010	BIENES MUEBLES 0 E INMUEBLES	-	-	-	-	-
SUMAS TOTALES					2,400,000.00				2,954,396.00
						2,944,396.00	29,894.53	19,894.53	

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 25 fracción IV inciso a), 26 fracciones VII y XXVII, 137 fracción IX y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

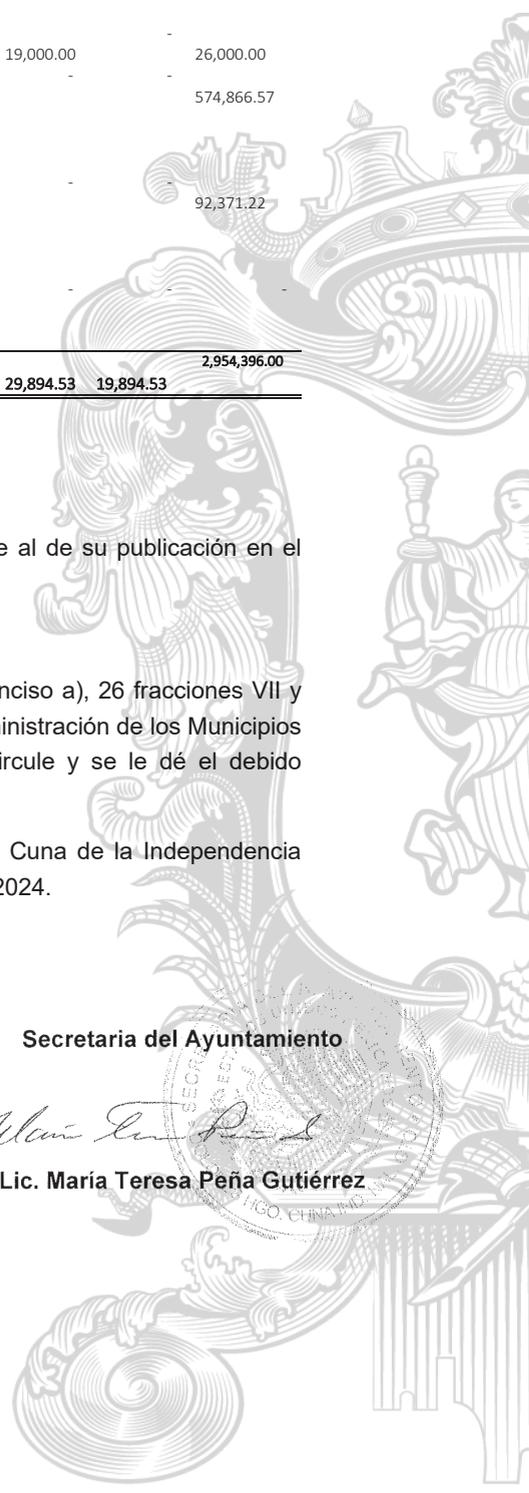
Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Presidente Municipal

Lic. Adrián Hernández Alejandri

Secretaria del Ayuntamiento

Lic. Maria Teresa Peña Gutiérrez



El Lic. Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 40, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 fracciones IV inciso a) y VI, 100, 101, 102, 105, 111 fracción III, 137 fracciones VI y XIII, y 269 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22 al 25, 35, 36 y 87 fracciones V y VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha 21 de diciembre de 2024 y que consta en el **acta no. 9**, aprobó el siguiente:

Único. - Se aprueba el Paquete Fiscal del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; para el ejercicio fiscal 2025 el cual está integrado entre otros por el: **Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Comisión Municipal del Deporte de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; para el ejercicio fiscal 2025.**

COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2025

CUENTA	CRI	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
4			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,791,084.00
4.1			INGRESOS DE GESTIÓN	150,000.00
4.1.7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	150,000.00
			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	150,000.00
4.1.7.3			SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE	150,000.00
4.1.7.3	7306			
4.1.7.3	730601	1425700000	CLASES DEPORTIVAS	90,371.22
4.1.7.3	730605	1425700000	EVENTOS DEPORTIVOS	18,628.78
4.1.7.3	730801	1425700000	ACCESO A SANITARIOS	17,000.00

4.1.7.3	730808	1425700000	RENTA DE BIENES MUEBLES	12,000.00
4.1.7.3	730809	1425700000	RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	12,000.00
4.2			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,641,084.00
4.2.2			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,641,084.00
4.2.2.1			TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	2,641,084.00
4.2.2.1	9103	1125110100	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	2,641,084.00
TOTAL				2,791,084.00

**COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2025**

COG	CF	UR	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE					
1000	241	8301	1125110100	SERVICIOS PERSONALES	2,363,296.29
2000	241	8301	1125110100	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,860.00
2000	241	8301	1425700000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,628.78
3000	241	8301	1125110100	SERVICIOS GENERALES	127,457.00
3000	241	8301	1425700000	SERVICIOS GENERALES	7,000.00
4000	241	8301	1125110100	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,470.71
4000	241	8301	1425700000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,371.22
5000	241	8301	1125110100	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
SUMAS TOTALES					2,791,084.00

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 25 fracción IV inciso a), 26 fracciones VII y XXVII, 137 fracción IX y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

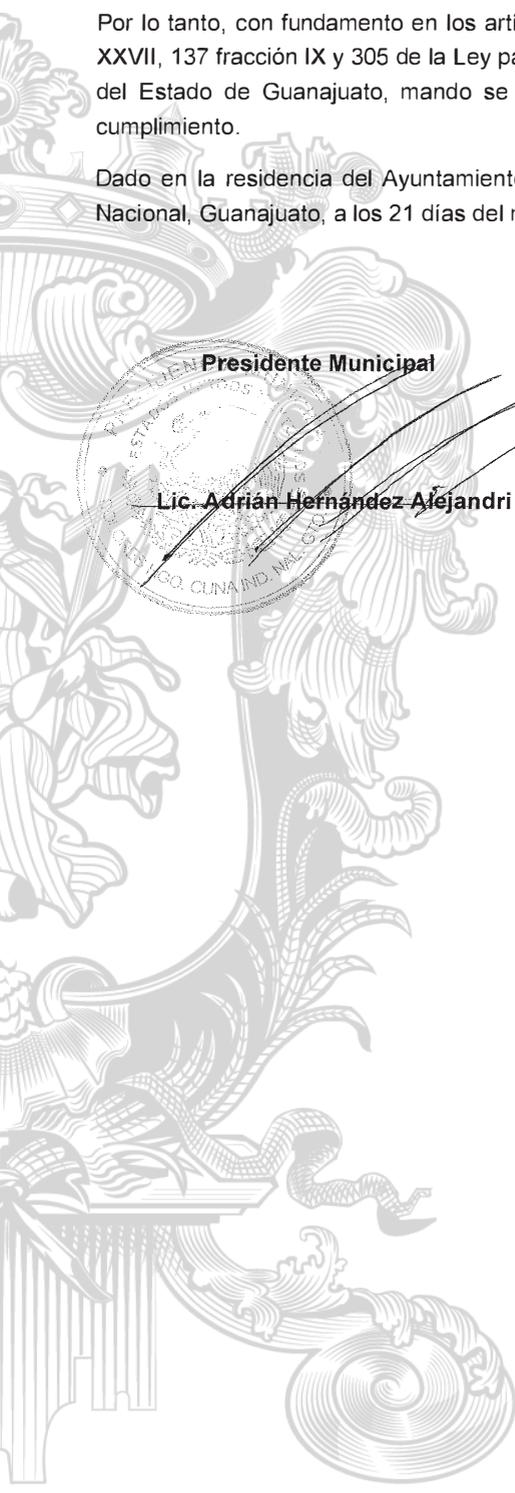
Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 21 días del mes de diciembre de 2024.

Presidente Municipal

Lic. Adrián Hernández Alejandri

Secretaria del Ayuntamiento

Maria Teresa Peña Gutiérrez
Lic. María Teresa Peña Gutiérrez.



El Lic. Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 40, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 fracciones IV inciso a) y VI, 100, 101, 102, 105, 111 fracción III, 137 fracciones VI y XIII, y 269 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22 al 25, 35, 36 y 87 fracciones V y VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha 21 de diciembre de 2024 y que consta en el **acta no. 9**, aprobó el siguiente:

Único. - Se aprueba el Paquete Fiscal del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; para el ejercicio fiscal 2025 el cual está integrado entre otros por el: **Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; para el ejercicio fiscal 2025.**

 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO. PRONOSTICO DE INGRESOS 2025							
CONCEPTO	SOCIEDAD	FONDO	UR	AREA FUNCIONAL	POS. PRES.	PROG. PRES.	ANUAL
Por venta de Despensas	M12D	1425700000	I12D000000	001	730206	E0001	2,300,000.00
Por venta de Productos Funerarios	M12D	1425700000	I12D000000	001	730210	E0001	1,250,000.00
Consulta médica, Oftalmológica y opt.	M12D	1425700000	I12D000000	001	730301	E0001	62,000.00
Consultas psicología	M12D	1425700000	I12D000000	001	730305	E0001	200,000.00

Consulta de terapia	M12D	1425700000	112D000000	001	730306	E0001	2,500,000.00
Consulta dental	M12D	1425700000	112D000000	001	730304	E0001	350,000.00
Estancias Infantiles	M12D	1425700000	112D000000	001	730404	E0001	1,500,000.00
Asistencia Jurídica	M12D	1425700000	112D000000	001	730405	E0001	48,000.00
Cuotas traslado personas	M12D	1425700000	112D000000	001	730803	E0001	20,000.00
Donativos y Aportaciones	M12D	1425700000	112D000000	001	790101	E0001	330,040.15
Transferencias y Asign. Municipales	M12D	1125110100	112D000000	001	910301	E0001	12,734,038.73
Transferencias y Asign. Federales	M12D	2725910100	112D000000	001	910101	E0001	17,609,907.60
Transferencias y Asign. Estatales	M12D	1725911100	112D000000	001	910203	E0001	280,000.00
							\$ 39,183,986.48



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
(POR CAPITULO DEL GASTO)**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$20,963,946.76
2000	Materiales y Suministros	8,055,045.04
3000	Servicios Generales	1,706,085.31
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,025,947.12
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	228,212.25
6000	Inversión Pública	-
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	204,750.00
8000	Participaciones y Aportaciones	-
9000	Deuda Pública	-
Total General		\$39,183,986.48



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE DOLORS HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
(GASTO POR CENTRO GESTOR)**

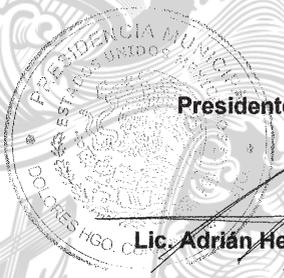
CENTRO GESTOR	DESCRIPCION DEL CENTRO GESTOR	IMPORTE
8201	CONSEJO DIRECTIVO	\$ 1,445,576.08
8202	DIRECCION GENERAL	2,786,449.94
8203	CONTABILIDAD Y RECURSOS HUMANOS	3,175,721.77
8204	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	2,776,067.75
8205	CONTRALORIA INTERNA	174,902.62
8206	PROCURADURIA AUXILIAR EN M.A.S.	3,458,826.71
8207	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	4,111,501.57
8208	UNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS	1,573,796.17
8209	JUBILADOS Y PENSIONADOS	1,303,446.90
8210	SERVICIO MEDICO	905,870.53
8211	CENTRO GERONTOLOGICO	3,967,391.20
8212	TRABAJO SOCIAL	11,399,527.66
8213	CENTRO DE REHABILITACION	2,104,907.59
TOTAL GENERAL:		\$ 39,183,986.48

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 25 fracción IV inciso a), 26 fracciones VII y XXVII, 137 fracción IX y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 21 días del mes de diciembre de 2024.



Presidente Municipal

Lic. Adrián Hernández Alejandri

Secretaria del Ayuntamiento



Lic. María Teresa Peña Gutiérrez

El Lic. **Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato;** a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 ,3 ,40, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 fracciones IV inciso a) y VI, 100, 101, 102, 105, 111 fracción III, 137 fracciones VI y XIII, y 269 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22 al 25, 35, 36 y 87 fracciones V y VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **21 de diciembre de 2024** y que consta en el **acta no. 9**, aprobó el siguiente:

Único. - Se aprueba el Paquete Fiscal del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; para el ejercicio fiscal 2025 el cual está integrado entre otros por el: **Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Vivienda de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; para el ejercicio fiscal 2025.**

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2025

CUENTA	CRI	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
4			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	14,523,452.88
4.1			INGRESOS DE GESTIÓN	8,523,452.88
4.1.7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
4.1.7.3				

4.1.7.3	7301		POR LA VENTA DE INMUEBLES	8,523,452.88
4.1.7.3	730101	1425700000	POR LA VENTA DE TERRENOS	7,066,714.98
4.1.7.3	730102	1425700000	POR LA VENTA DE CASAS	937,194.06
4.1.7.9	790113	1425700000	INTERESES POR CRÉDITOS IMUVI	519,543.84
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	6,000,000.00
9.1			TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	6,000,000.00
	9103	1125251100	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	6,000,000.00
TOTAL				<u>14,523,452.88</u>

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2025

COG	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
1000	1424700000	SERVICIOS PERSONALES	6,959,828.00
2000	1424700000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,772.00
3000	1424700000	SERVICIOS GENERALES	1,048,570.00
6000	1124251100	INVERSIÓN PÚBLICA	6,000,000.00
7000	1424700000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	304,282.88
SUMAS TOTALES			<u>14,523,452.88</u>

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 25 fracción IV inciso a), 26 fracciones VII y XXVII, 137 fracción IX y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 21 días del mes de diciembre de 2024.

Presidente Municipal

Lic. Adrián Hernández Alejandri

Secretaria del Ayuntamiento

Lic. María Teresa Peña Gutiérrez.



MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

LA CIUDADANA, C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO ING. ARTURO GUZMAN MALAGON EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

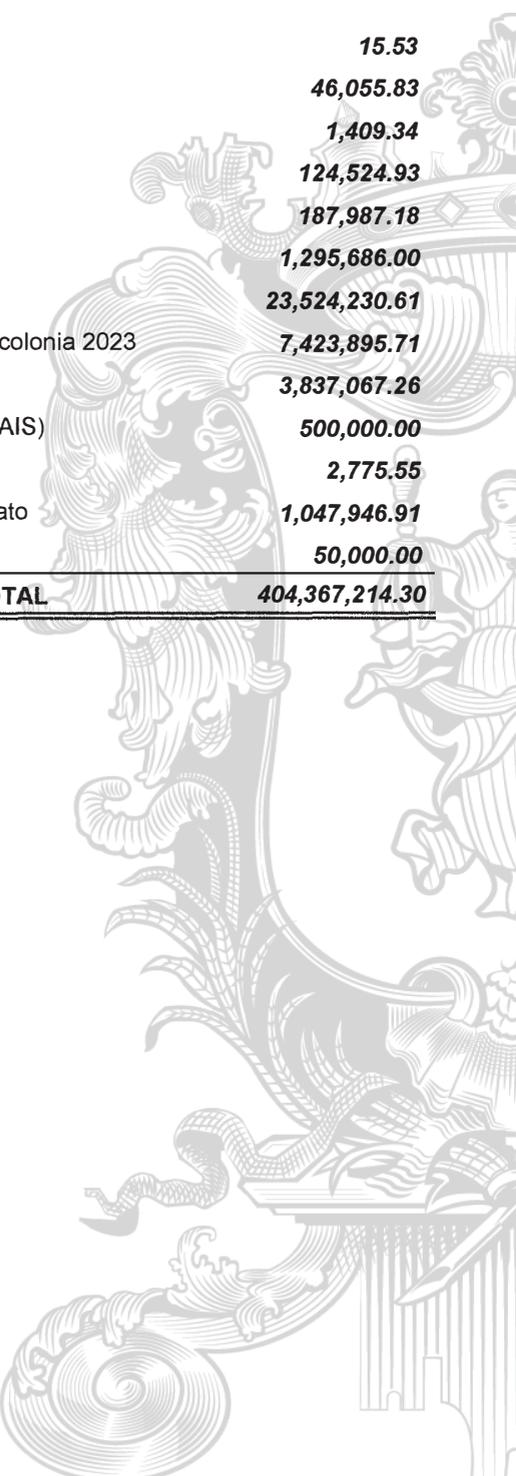
QUE CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION **ORDINARIA 07**, LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCION IV, INCISO B, 267, 268, 295, 296 Y 297 FRACCION IV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO

HONORABLE AYUNTAMIENTO

4TA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1	Impuestos	35,695,983.29
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
3	Contribuciones de mejora	-
4	Derechos	20,691,220.61
5	Productos	16,386,935.90
6	Aprovechamientos	1,650,949.52
8	Participaciones y aportaciones	224,194,071.89
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	38,987,781.71
0	Ingresos derivados de aportaciones	-
	Remanentes de Cuenta Corriente 2016	13,401.80
	Remanentes de Cuenta Corriente 2017	20,496.07
	Remanentes de Cuenta Corriente 2018	3,744.96
	Remanentes de Cuenta Corriente 2020	20,584.05
	Remanentes de Cuenta Corriente 2021	434,623.01
	Remanentes de Cuenta Corriente 2022	17,180,812.28
	Remanentes de Cuenta Corriente 2023	11,038,261.34
	Remanentes de Participaciones 2014	2,812.10
	Remanentes de Participaciones 2015	0.90
	Remanentes de Participaciones 2016	3,940.02



Remanentes de Participaciones 2017	15.53
Remanentes de Participaciones 2018	46,055.83
Remanentes de Participaciones 2019	1,409.34
Remanentes de Participaciones 2020	124,524.93
Remanentes de Participaciones 2021	187,987.18
Remanentes de Participaciones 2022	1,295,686.00
Remanentes de Participaciones 2023	23,524,230.61
Convenios con el Estado 2023, Embelleciendo mi colonia 2023	7,423,895.71
Fortalecimiento Municipal 2023 (FORTAMUN)	3,837,067.26
Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023 (FAIS)	500,000.00
Convenios con Paramunicipales 2023	2,775.55
Convenios con el Estado 2023, Mi hogar Guanajuato	1,047,946.91
Convenios con el Estado 2023, SECTUR 2023	50,000.00
PRONÓSTICO DE INGRESOS TOTAL	404,367,214.30

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO

HONORABLE AYUNTAMIENTO

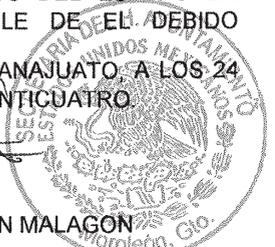
4TA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
1000	Servicios personales	156,552,731.93
2000	Materiales y suministros	29,999,952.42
3000	Servicios generales	36,896,963.78
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	71,018,661.42
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,160,015.74
6000	Inversion pública	97,005,834.82
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	20,000.00
8000	Participaciones y aportaciones	713,054.19
9000	Deuda Publica	-
PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL		404,367,214.30

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, FRACCION IV INCISO a) Y 267 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ARTURO GUZMAN MALAGON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LA CIUDADANA, ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGÁN, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO ING. ARTURO GUZMAN MALAGÓN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NO 7, LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MOROLEÓN, GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL 2024; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 25 FRACCION IV, INCISO B, 267, 268 Y 269 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO
HONORABLE AYUNTAMIENTO
SEGUNDA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MOROLEÓN, GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MOROLEÓN, GUANAJUATO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	APROBADO	1A. MODIFICACION	2DA. MODIFICACION
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	14,215.37	14,215.37	14,215.37
8	Participaciones y aportaciones	2,159,223.72	2,159,223.72	2,159,223.72
	Remanente		617380.16	617380.16
PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL IMPLAN		\$ 2,173,439.09	\$ 2,790,819.25	\$ 2,790,819.25

CAPITULO	DESCRIPCION	APROBADO	1A. MODIFICACION	2DA. MODIFICACION
1000	Servicios personales	1,987,532.75	2,046,494.21	2,193,301.03
2000	Materiales y suministros	42,519.95	78,819.95	78,819.95
3000	Servicios generales	114,047.90	116,053.70	129,700.20
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,123.12	60,123.12	60,123.12
6000	Inversión pública	14,215.37	489,328.27	328,874.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPLAN		\$ 2,173,439.09	\$ 2,790,819.25	\$ 2,790,819.25

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, FRACCION IV INCISO A) Y 267 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGAN
 PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. ARTURO GUZMAN MALAGON
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA, ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO ARTURO GUZMÁN MALAGÓN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NÚMERO 6, PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCION IV, INCISO B, 267, 268 Y 302 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 37 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO HONORABLE AYUNTAMIENTO PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO

7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	65,517,690.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	6,400,000.00

PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL SMAPAM		71,917,690.00
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO

1000	SERVICIOS PERSONALES	27,652,392.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,737,680.00
3000	SERVICIOS GENERALES	24,490,341.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,404.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	824,383.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	13,199,490.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SMAPAM		71,917,690.00
-----------------------------------	--	---------------

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCION IV, INCISO A), Y 267 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. ARTURO GUZMÁN MALAGÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.

El Ciudadano Lic. Pedro Kiyoshi Tanamachi Reyes, Presidente Municipal de Romita, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 fracción I incisos b), IV incisos a) y b), 26 fracciones II y VII, y 137 fracciones IV, VI y IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 42 fracción V del Reglamento Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición, Uso y Reúso de Aguas Residuales para el Municipio de Romita, Gto; aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita, Gto; en sesión extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 09 de enero del 2025:



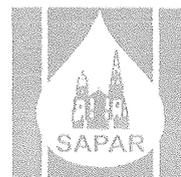
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025

CLAS. OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO GENERAL EGRESOS INICIAL 2025
TOTALES	22,300,000.00
Sueldos Base	2,880,668.47
Prima Vacacional	47,947.21
Gratificación fin de año	383,577.69
Aportaciones IMSS	538,222.70
Aportaciones INFONAVIT	427,901.57
Ahorro para el retiro	567,078.13
Liquidación por indemnizaciones	1,300,000.00
Prestaciones establecidas por CGT	146,447.03
Estímulos por productividad y eficiencia	576,133.70
Materiales y útiles oficina	122,550.72
Materiales y útiles impresión y reproducción	10,000.00
Materiales y útiles de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	453.60
Material de limpieza	50,000.00
Prod Alimen Instal	30,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	30,000.00
Vestuario y uniformes	15,000.00
Refacciones y Accesorios menores de equipo de cómputo y Tecnologías de la Información	10,000.00
Servicio de Energía Eléctrica	25,000.00
Servicio de Telefonía Tradicional	22,900.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	9,065.57
Contratación de otros servicios	2,268.00

Servicios legales	100,000.00
Servicio de Procesos, en tecnologías de la información	12,622.03
Servicios de capacitación	11,020.68
Servicios Financieros y Bancarios	27,526.51
Seguro de bienes patrimoniales	5,696.35
Conservación v mantenimiento de Inmuebles	10,000.00
Insta, reparación, mantenimiento Bienes Informáticos	11,200.00
Mantenimiento y conservación de Vehículos	10,000.00
Servicios. Jardinería y Fumigación	5,000.00
Impresión y elaboración Publicaciones Oficiales	20,000.00
Pasajes terrestres Nacionales Servidores Pub.	3,000.00
Gastos de Orden Social y cultural	81,396.54
Otros impuestos y derechos	750,000.00
Impuesto sobre nóminas	150,000.00
Muebles de Oficina	1,000.00
Computadoras y equipo periférico	10,000.00
Sistema de Aire Acondicionado	6,038.92
TOTAL ADMINISTRATIVO	8,409,715.42
Sueldos Base	2,501,657.58
Remuneraciones para Eventuales	1,086,126.15
Prima Vacacional	45,611.66
Gratificación de fin de año	364,893.30
Liquidaciones por indemnizaciones	475,000.00
Prestaciones establecidas por CGT	189,682.50
Otras Prestaciones sociales	5,000.00
Estímulos por productividad y eficiencia	717,556.74
Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicación	1,000.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	427,011.50
Materiales de construcción de concreto	26,198.28
Material eléctrico y electrónico	10,000.00
Estructuras y manufacturas	150,000.00
Materiales diversos	635,019.07
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	100,000.00
Vestuario y uniformes	20,000.00
Prendas de Protección Personal	17,021.68
Herramientas menores	20,000.00
Refacciones y Accesorios menores de edificios	15,583.04
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	100,000.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	100,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,000.00
Servicio de energía eléctrica	1,000,000.00
Arrendamiento de maquinaria y equipo	150,000.00
Serv de diseño arquitectura ing y activ relat	150,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	5,000.00
Fletes y maniobras	100,000.00
Mantenimiento y conservación de Inmuebles	20,000.00
Mantenimiento y conservación de Vehículos	30,000.00
Instal, rep, matenimiento de maquinaria	80,000.00
Otros impuestos y derechos	15,240.36
Computadoras y equipo periférico	5,000.00
Herramientas y máquinas -herramienta	2,000.00

Otros equipos	45,000.00
TOTAL OPERATIVO	8,613,601.86
Compensaciones por servicios	755,187.36
Prod Alimen Instal	10,000.00
TOTAL CONSEJO	765,187.36
Sueldos Base	1,259,933.21
Remuneraciones para Eventuales	108,616.59
Prima Vacacional	21,100.49
Gratificación de fin de año	168,666.60
Liquidaciones por indemnizaciones	50,000.00
Prestaciones establecidas por CGT	95,647.71
Otras Prestaciones sociales	2,000.00
Estímulos por productividad y eficiencia	273,709.96
Material de limpieza	4,000.00
Produc químicos, farmacéuticos y de laboratorio	20,000.00
Material eléctrico y electrónico	20,000.00
Materiales diversos	30,000.00
Combust, lub y aditivos para vehículos	50,000.00
Vestuario y uniformes	4,000.00
Prendas de Protección Personal	4,000.00
Herramientas menores	20,256.43
Refacciones y Accesorios menores de edificios	5,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,852.61
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00
Servicio de energía eléctrica	100,000.00
Arrendamiento de maquinaria y equipo	3,780.00
Servicio de Capacitación	1,724.14
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,000.00
Conservación y mantto de Inmuebles	5,000.00
Instal Rep y manttoEq e instrumental med y d	5,187.40
Mantenimiento y conservación de Vehículos	510.51
Instal, rep, mantenimiento de maquinaria	31,228.86
Impresión y elaborac public ofic y de informaci	1,000.00
TOTAL PLANTA	2,305,214.51
Sueldos Base	1,342,329.26
Prima Vacacional	22,077.78
Gratificación fin de año	176,522.27
Liquidación por indemnizaciones	200,000.00
Prestaciones establecidas por CGT	100,785.66
Estímulos por productividad y eficiencia	268,465.86
Materiales y útiles oficina	20,000.00
Materiales y útiles impresión y reproducción	25,000.00
Material Impreso e Información Digital	1,000.00
Combust, lub y aditivos para vehículos	2,000.00
Vestuario y uniformes	8,000.00
Herramientas menores	500.00
Servicio de Procesos, en tecnologías de la información	12,000.00
Servicio de Capacitación	1,000.00
Insta, rep, mantenimiento Bienes Informáticos	1,000.00
Impresión y elaboración Publicaciones Oficiales	20,000.00
Pasajes terrestres Nacionales Servidores Pub.	500.00

Sistema de Aire Acondicionado	5,000.00
TOTAL AREA COMERCIAL	2,206,280.85



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Remita, Gto.

PRONOSTICO DE INGRESOS 2025

CLAS.RUBRO DE INGRESO	PRONOSTICO O INGRESOS 2025	PRONOSTICO GENERAL INGRESOS 2025
TOTALES		22,300,000
Productos		0.00
Capitales y valores		0.00
Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados.		22,300,000
Por servicio de suministro de agua potable		15,500,000
Servicio medido de agua potable		15,500,000.00
Por servicio de alcantarillado		3,000,000.00
Servicio de alcantarillado sanitario		3,000,000.00
Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales		1,700,000
Servicio de Tratamiento de agua residual (saneamiento)		1,700,000.00
Por servicios de reúso de aguas tratadas		60,000
Agua potable para pipas (sin transporte; solo el líquido)		43,760.64
Agua potable (con transporte en pipas) para uso doméstico		14,606.66
Agua potable (con transporte en pipas) para uso no doméstico		1,632.70
Incorporación no habitacional		260,000
Derechos de incorporación a la red de agua potable no habitacional		83,125.39
Derechos de incorporación a la red de alcantarillado no habitacional		176,874.61
Incorporación individual		340,000
Derechos de incorporación a la red de agua potable habitacional (individual)		249,785.92
Derechos de incorporación a la red de alcantarillado habitacional (individual)		90,214.08
Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada		440,000
Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable		155,106.71
Materiales e instalación de cuadros de medición		103,643.40
Suministro e instalación de medidores de agua potable		122,220.81
Materiales e instalación para descarga de agua residual		59,029.08
Servicios administrativos		100,000
Constancia de no adeudo		996.89
Duplicado de recibo		39.50

Cambios/Actualización de titular		2,928.22
Suspension voluntaria de la toma (temporal)		24,232.54
Contratos de agua potable		39,276.94
Contratos de descarga de agua residual		32,525.92
Servicios operativos		550,000
Limpieza de descarga sanitaria y/o fosas		38,743.38
Reconexión de toma de agua		45,802.18
Reubicación de medidor		1,236.76
Utilización de equipo auxiliar de bombeo		4,745.24
Servicio de desazolve		55,375.11
Revisión de la toma domiciliaria		13,805.93
Pago por trabajos varios		390,291.40
Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros		130,000
Carta de factibilidad		121,774.52
Supervisión de obras		8,225.48
Otros ingresos por servicios de agua		220,000
Recargos		207,176.18
Multas		11,786.20
Diferencias por Redondeo		1,037.63

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA

INICIAL 2025

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2025

PUESTO	Cuota Diaria	Sueldo Mensual	PREMIO DE PUNTUALIDAD	PREMIO DE ASISTENCIA	DESPENSA	TOTAL
Director General	1,460.88	44,410.68	4,441.07	4,441.07	1,204.15	54,496.96
Jefe del Depto. Administrativo	1,157.40	35,184.81	3,518.48	3,518.48	1,164.42	43,386.20
Auxiliar Administrativo	573.05	17,420.73	1,742.07	1,742.07	1,068.08	21,972.96
Encargada de Almacén	677.05	20,582.33	2,058.23	2,058.23	1,068.08	25,766.88
Auxiliar Administrativo	498.71	15,160.82	1,516.08	1,516.08	1,068.08	19,261.06
Recepcionista	357.27	10,861.04	1,086.10	1,086.10	866.99	13,900.24
Afanadora	278.80	8,475.52	847.55	847.55	866.99	11,037.61
Dpto. de Sistemas	397.37	12,080.02	1,208.00	1,208.00	866.99	15,363.01
Coordinador General	782.46	23,786.84	2,378.68	2,378.68	1,068.08	29,612.29
Supervisor de Campo	782.46	23,786.84	2,378.68	2,378.68	1,068.08	29,612.29

Jefatura de Ingeniería y Diseño	782.46	23,786.93	2,378.69	2,378.69	1,027.00	29,571.32
Aux. Almacén	297.72	9,050.72	905.07	905.07	866.99	11,727.86
Cajera	412.17	12,530.05	1,253.01	1,253.01	1,068.08	16,104.14
Cajera	412.17	12,530.05	1,253.01	1,253.01	1,068.08	16,104.14
Lectorista	397.37	12,080.02	1,208.00	1,208.00	1,164.42	15,660.44
Lectorista	397.37	12,080.02	1,208.00	1,208.00	1,027.00	15,523.02
Jefe del Área Comercial	887.89	26,991.72	2,699.17	2,699.17	1,068.08	33,458.14
Cultura del Agua	437.46	13,298.90	1,329.89	1,329.89	1,068.08	17,026.76
Atención al Usuario	437.47	13,298.95	1,329.90	1,329.90	1,068.08	17,026.83
Cortes y Reconexión	357.27	10,861.01	1,086.10	1,086.10	866.99	13,900.20
Operador de Vactor	397.37	12,080.16	1,208.02	1,208.02	866.99	15,363.18
Fontanero	412.17	12,530.05	1,253.01	1,253.01	866.99	15,903.05
Mecánico	412.17	12,530.05	1,253.01	1,253.01	866.99	15,903.05
Aux. Fontanero	297.73	9,051.05	905.11	905.11	866.99	11,728.25
Operador Pipa	357.27	10,861.13	1,086.11	1,086.11	866.99	13,900.35
Fontanero	412.17	12,530.05	1,253.01	1,253.01	866.99	15,903.05
Jefe de Operación y Mantenimiento	782.46	23,786.93	2,378.69	2,378.69	1,068.08	29,612.40
Aux. Fontanero	297.73	9,051.05	905.11	905.11	866.99	11,728.25
Aux. Fontanero	297.73	9,051.05	905.11	905.11	866.99	11,728.25
Albañil	352.23	10,707.91	1,070.79	1,070.79	866.99	13,716.48
Encargado de Pozos 2	352.23	10,707.91	1,070.79	1,070.79	866.99	13,716.48
Aux. Vactor	346.34	10,528.76	1,052.88	1,052.88	866.99	13,501.50
fontanero	401.73	12,212.63	1,221.26	1,221.26	866.99	15,522.14
Encargado de Pozos 1	498.71	15,160.82	1,516.08	1,516.08	866.99	19,059.97
Aux. Fontanero	297.73	9,051.03	905.10	905.10	866.99	11,728.22
Aux. Fontanero	346.34	10,528.76	1,052.88	1,052.88	866.99	13,501.50
Velador Eventual	297.73	9,051.05	905.11	905.11	866.99	11,728.25
Aux. Fontanero	297.73	9,051.05	905.11	905.11	866.99	11,728.25
Jefe de Planta	677.05	20,582.29	2,058.23	2,058.23	1,068.08	25,766.83
Analista de Laboratorio	400.93	12,188.20	1,218.82	1,218.82	866.99	15,492.82
Operador de Planta	346.34	10,528.76	1,052.88	1,052.88	866.99	13,501.50
Operador de Planta	346.34	10,528.76	1,052.88	1,052.88	866.99	13,501.50
Operador de Planta	346.34	10,528.76	1,052.88	1,052.88	866.99	13,501.50
Operador de Planta	346.34	10,528.76	1,052.88	1,052.88	866.99	13,501.50
Operador de Planta	346.34	10,528.76	1,052.88	1,052.88	866.99	13,501.50
Operador de Planta	346.34	10,528.76	1,052.88	1,052.88	833.64	13,468.15
Operador de Planta	297.74	9,051.38	905.14	905.14	866.99	11,728.65

Presidente	534.23	16,240.51				16,240.51
Tesorero	434.06	13,195.57				13,195.57
Secretario	434.06	13,195.57				13,195.57
Vocal	333.89	10,150.32				10,150.32
Vocal	333.89	10,150.32				10,150.32

Con fundamento en el artículo 26 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Romita, Guanajuato a los 09 días del mes de enero del 2025.

Lic. Pedro Kiyoshi Tajamachi Reyes.
Presidente Municipal.



Lic. Miguel Heriberto Rangel Hernández.
Secretario del Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO MTR. RUBÉN URÍAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV INCISO B), 267 Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL ACTA NÚMERO 10/2024 APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

PRESUPUESTO 2025		
IMPUESTOS	\$	35,175,501.29
DERECHOS	\$	11,148,380.71
PRODUCTOS	\$	7,779,771.42
CONTRIBUCIONES	\$	
APROVECHAMIENTOS	\$	3,732,538.93
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$	399,327,085.65
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$	427,045.00
OTROS INGRESOS	\$	
	\$	457,590,323.01
CLASIFICACIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE		
010 PRESIDENCIA	\$	14,366,017.26
013 COORDINACIÓN DE LA MUJER	\$	2,145,248.87
020 H. AYUNTAMIENTO	\$	12,066,984.42
021 SINDICATURA	\$	1,679,284.81
030 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	\$	13,825,610.85
040 TESORERÍA MUNICIPAL	\$	22,938,834.32
050 CONTRALORÍA	\$	3,882,855.06
060 JUZGADO	\$	810,336.43
070 OFICIALÍA	\$	48,505,211.83
080 DESARROLLO ECONÓMICO	\$	3,536,209.74
081 TURISMO	\$	3,365,596.32
082 DESARROLLO AGROPECUARIO	\$	44,148,538.57
090 INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS	\$	60,998,168.42
091 DESARROLLO URBANO	\$	4,892,924.31
100 DESARROLLO SOCIAL	\$	23,705,089.26
110 DEPORTES	\$	4,580,453.80
120 SERVICIOS MUNICIPALES	\$	64,244,520.35
130 CASA DE CULTURA	\$	7,992,397.72
140 RASTRO	\$	9,577,445.54
150 SEGURIDAD PÚBLICA	\$	69,167,199.09
160 TRÁNSITO MUNICIPAL	\$	16,248,815.20
170 PROTECCIÓN CIVIL	\$	7,952,132.17
180 PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$	3,770,448.67
SUBSIDIOS	\$	420,000.00
200 SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$	12,770,000.00
TOTAL	\$	457,590,323.01
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
1 GASTO CORRIENTE	\$	347,913,970.69
2 GASTO DE CAPITAL	\$	109,676,352.32

3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$	-
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	-
5	PARTICIPACIONES	\$	-
	TOTAL	\$	457,590,323.01
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	230,398,092.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	64,574,254.86
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	52,941,623.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$	23,580,666.33
5000	INTANGIBLES	\$	4,714,305.99
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$	77,351,380.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	\$	500,000.00
8000	PREVISIONES	\$	500,000.00
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	3,530,000.00
	DEUDA PÚBLICA	\$	-
	TOTAL	\$	457,590,323.01

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

MTRO. RUBÉN URÍA BRUNO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

LA LICENCIADA JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 121 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 26 FRACCIÓN I, II Y XXVII Y 137 FRACCIONES IV, IX Y XIII Y 141 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025

Presupuesto Inicial

INGRESO ESTIMADO

Rubro de ingresos	Monto Aprobado Presupuesto Inicial
10 Impuestos	206,754,652.00
20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
30 Contribuciones de Mejoras	0.00
40 Derechos	74,754,790.00
50 Productos	9,430,452.00
60 Aprovechamientos	7,878,183.00
70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	644,501,642.00

90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	130,973,144.00
00 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
T o t a l	1,074,292,863.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Capítulo del Gasto	Monto Aprobado Presupuesto Inicial
1000 Servicios personales	318,804,134.29
2000 Materiales y suministros	98,073,905.42
3000 Servicios generales	283,413,886.11
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	110,481,128.72
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	34,341,673.56
6000 Inversión Pública	199,843,130.72
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	100,000.08
8000 Participaciones y aportaciones	3,235,004.04
9000 Deuda Pública	26,000,000.06
T o t a l	1,074,292,863.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Congreso del Estado de Guanajuato el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante oficio firmado por la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 26 fracción I, II y XXVII y 137 fracciones IV, IX y XIII y 141 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 20, veinte días del mes de diciembre del año 2024. Dos mil veinticuatro.



LICDA. JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



LICDA. MARCELA KARINA CHAGOYA RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

Juan Carlos Martínez Calderón, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, y artículos 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; en la Centésima Tercera sesión ordinaria, celebrada en fecha 03 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba en todas sus partes las Sexta Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Uriangato, Gto., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 para quedar como se resume a continuación:

SEXTA MODIFICACION DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 ADMINISTRACION MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO	
• CONCEPTO	• SEXTA MODIFICACION 2024
• IMPUESTOS	• 28,047,181.34
• DERECHOS	• 21,922,857.31
• CONTRIBUCIONES	• 763,984.55
• PRODUCTOS	• 5,337,786.14
• APROVECHAMIENTOS	• 2,024,092.92
• PARTICIPACIONES FEDERALES	• 147,219,538.00
• INCENTIVOS DE COLABORACION FISCAL FEDERAL	• 2,663,210.00
• APORTACIONES	• 81,300,000.00
• CONVENIOS LIBRE DISPOSICION	• 12,000,000.00
• CONVENIOS ETIQUETADOS	• 44,854,270.83
• REMANENTES LIBRE DISPOSICION	• 89,143,646.31
• REMANENTES ETIQUETADOS	• 43,022,001.85
• TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	• \$478,298,569.20

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 ADMINISTRACION MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO	
GOBIERNO MUNICIPAL	SEXTA MODIFICACION
31111M410010000 PRESIDENTE MUNICIPAL	3,010,375.45
31111M410020000 REGIDORES MUNICIPALES	30,838,475.33
31111M410030000 SINDICATURA MUNICIPAL	3,393,711.51
31111M410040000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,598,763.27
31111M410050000 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	3,364,218.15
31111M410060000 TESORERIA MUNICIPAL	5,702,990.30
31111M410070000 DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	2,885,262.83

31111M410080000 TECNOLOGIAS DE LA INF Y TELECOMUNICACIONES	1,442,037.19
31111M410090000 FISCALIZACION DE ALCOHOLES Y DEL COM	2,097,145.24
31111M410100000 CONTRALORIA MUNICIPAL	2,806,915.77
31111M410110000 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	19,803,735.67
31111M410120000 JUZGADO ADMINISTRATIVO	507,506.01
31111M410130000 PLANEACION MUNICIPAL	1,432,365.35
31111M410140000 DIRECCION JURIDICA	1,517,658.69
31111M410150000 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	24,488,120.09
31111M410160000 DIRECCION DESARROLLO RURAL	7,363,206.60
31111M410170000 DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO	11,297,374.45
31111M410180000 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	2,230,135.99
31111M410190000 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ORD TERR	2,446,481.70
31111M410200000 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	199,427,246.54
31111M410210000 DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,410,202.29
31111M410220000 DIRECCION DE EDUCACION Y CIVISMO	5,093,152.68
31111M410230000 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	732,579.60
31111M410240000 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	41,248,386.03
31111M410250000 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	50,254,207.62
31111M410260000 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	14,212,797.11
31111M410270000 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	4,457,344.60
31111M410280000 DIRECCION MUNICIPAL DE ATN PARA LA MUJER	1,457,754.04
31111M410290000 PROCURADURIA MPAL PROTEC NIÑA NIÑO Y ADOLESC	1,291,471.04
31111M410300000 COORDINACION DE ARCHIVO MUNICIPAL	403,118.59
31111M410310000 INSTITUTO DE LA JUVENTUD	381,166.95
31111M410900200 SISTEMA PARA EL DESARR INT DE LA FAMILIA	9,206,621.14
31111M410900300 COMISIÓN MPAL DEL DEP Y AP A LA JUVENTUD	5,776,303.83
31111M410900400 CASA DE LA CULTURA URIANGATO	4,719,737.55
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	\$ 478,298,569.20

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Guanajuato, a los 03 tres días del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Juan Carlos Martínez C.
JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERON
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MURILLO MARTINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno